

APENDICE III

**596.- 1982 - 1986. Aprovechamientos
comunales.**

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 388-27

CAJ. 0368/27 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1982-1986

C O R E L L A

SUBASTA DE HIERBAS

El día ¹⁶~~18~~ de Abril del corriente año, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años, que comprende del 1º de Agosto de 1986, al 31 de Julio de 1990.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 41.693 robadas de extensión, divididas en nueve lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella 14 de Marzo de 1986
EL ALCALDE

Miguel Sanz Sesma

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

Subasta de Hierbas

PLEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO POR SUBASTA DE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA Y NORMAS PARA SU APROVECHAMIENTO.

B A S E S

=====

PRIMERA.— La adjudicación se hará mediante subasta pública, una por cada lote, a viva voz y por el tradicional procedimiento de la "Candela" que se celebrarán en la Sala Consistorial.

SEGUNDA.— Son objeto de esta subasta y arriendo, las hierbas aprovechables de acuerdo con el presente condicionado y que comprende los lotes de hierbas que a continuación se detallan y cuyos tipos de tasación anual son los siguientes:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 1	-	4.578 Robadas		389.130,- Ptas.
"	"	2 - 4.259 "	1.1.	362.015,- "
"	"	3 - 6.148 "		368.880,- "
"	"	4 - 5.529 "		469.965,- "

MONTES DE ARGENZON

Lote nº 1	-	2.213 Robadas		154.910,- "
"	"	2 - 5.925 "		414.750,- "
"	"	3 - 4.489 "		291.785,- "
"	"	4 - 3.837 "		306.960,- "

Esta tasación, o el precio de adjudicación definitiva, se actualizará cada año, en el índice del coste de vida oficial en Navarra. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento de las Haciendas Locales de Navarra, aprobado el 17 de Diciembre de 1.981.

Los lotes de Montes de Cierzo, son similares a los del último arriendo, fijandose definitivamente los límites de los números dos, tres y cuatro, de la siguiente forma: El nº 2 estará limitado por la carretera de Tudela, Autopista del Ebro y Carretera de Castejón y acceso Autopista de Navarra. El nº 4, tendrá como límites de separación de los dos anteriores un pequeño tramo de la carretera de Castejón y el Acceso de la Autopista de Navarra.

En los planos correspondientes vienen delimitados todos los lotes.

TERCERA.- El rematante del nº 1, se verá obligado a dejar servicio de paso (que ya existe) al nº 2 para poder encerrar en los corrales del " Valero ", asignandose los tres de estos corrales hoy día de propiedad municipal, de la siguiente forma:

El derlan derecha, al Lote nº 1 y el de la izquierda y centro, al lote nº 2. El lote nº 3 de los Montes de Argenzón, tiene derecho por el precio del remate, a la mitad del corral del Ayuntamiento, correspondiendole la parte derecha. El lote nº 4 del mismo Término, tiene derecho a la otra mitad de dicho corral.

CUARTA.- La adjudicación se hace por CUATRO AÑOS y comprende desde el primero de Agosto de 1.982 en que comenzará el aprovechamiento, hasta el 31 de Julio de 1.986, en que finará.

BASE 5a.- La subasta se celebrará con las formalidades que señala el Vigente Reglamento de Administración Municipal, con derecho a sexteo y el tanto de mejora para pujar en la subasta, será de DOS MIL PESETAS, al menos.

BASE 6a.- Los rematantes vienen obligados a reintegrar al expediente de la subasta y cubrir cuantos gastos produzca, anuncios en el B. O. y la Prensa etc. en la cuantía que a cada uno corresponda proporcionalmente. Asimismo viene obligado a pagar el DIEZ POR CIENTO sobre remate, en concepto de Impuesto Provincial.

BASE 7a.- El importe del remate, más el DIEZ POR CIENTO del Impuesto Provincial, se satisfará por trimestres adelantados, en las fechas siguientes:

El primer plazo de cada anualida, para el 30 de Junio; 2º plazo para el 30 de Septiembre; 3º para el 31 de Diciembre y 4º para el día 31 de Marzo.

BASE 8a.- Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir un deposito, como fianza provisional, en Depositaria Municipal, o ante la mesa de la Presidencia, en una cantidad equivalente, al menos, al importe del 10 % del valor del lote o lotes en tasación en los que quieran tomar parte, cuyo recibo o justificantes habrán de presentar en el acto de la subasta, estos depositos serán devueltos a los no rematantes, a las finalizaciones de los actos, reteniendolos a los que resultan adjudicatarios, hasta la terminación definitiva del expediente y en todo caso, en tanto no se haya realizado la primera liquidación del arriendo.

BASE 9a.- Finalizada definitivamente la subasta, dentro de los diez dias siguientes del de su terminación, a cada licitador rematante, se le exigirá fianza personal con un aval suficiente. Para juzgar sobre la propuesta previa de este aval, el Ayuntamiento se servirá de toda clase de información y exigirá la documentación que estime necesaria.

BASE 10a.- De acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice III del Capítulo 2º del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, y demás normas vigentes en la materia, queda terminantemente prohibido la entrada de ganado cabrio en toda la finca o terrenos donde exista arbolado o plantas vivas. La infracción de estas normas serán sancionadas según lo dispuesto en el referido Reglamento.

BASE 11 a.- Cada rematante será responsable del daño que se origine, por el ganado lanar o cabrio, en el terreno que le corresponda por la subasta, cuando no se conociera al causante.

BASE 12a.- Dentro del perimetro de las hierbas a que se refiere este condicionado, los agricultores no podrán comenzar a mover los rastros en los que se hubiera levantado la cosecha, hasta el 1º de Marzo. No obs-

ante y si por necesidades particulares de la explotación agrícola, el titular de la finca precisase labrar antes de aquella fecha, pero siempre posterior al 15 de Febrero, podrá realizarla, avisando al menos con ocho días de tiempo al Ayuntamiento o Servicio de Guarderio, para ponerlo en conocimiento del Ganadero arrendatario. Si se tratase de terrenos de regadío intensivos del lote nº 4 de Montes de Argenzón, las labores podrán comenzar el 1º de Octubre. En los campos en que no hubieran levantado la cosecha, se autorizará la siembra, pudiendo para ello hacerse las labores necesarias, pero debiendo antes solicitar y obtener del Ayuntamiento el permiso necesario escrito, sin cuyo requisito no será respetada ni autorizada la siembra.

BASE 13ª.- En todos los terrenos que comprende este arriendo, que estén en cultivo, no pueden entrar los ganados en los días de lluvias y hasta pasados tres días desde el último que corrieron las canales. En las piezas regables no pueden entrar ganados hasta pasados DIEZ DIAS, después de cada riego.

BASE 14ª.- En las nuevas plantaciones de viña, se mantendrá la tradicional veda para el ganado durante cuatro arrojaduras y sin indemnización. Pasado este periodo, las vedas temporales se iniciarán el 1º de Marzo y hasta una vez levantada las cosechas.

Cuando la plantación se vaya a realizar en terrenos en estado de rastrojo el agricultor deberá preavisar al menos con un mes de tiempo para que el ganadero pueda aprovechar las hierbas. El aviso deberá hacerse al guarderio rural.

BASE 15ª.- Las plantaciones regulares de almendros, autorizadas por el Ayuntamiento, deberán ser realizadas sobre terrenos en estado de barbecho y gozaran de una veda temporal de dos años, a partir de su plantación y terminada esta veda en los años siguientes, no podrá entrar a pastar el ganado desde el 1º de Febrero hasta una vez levantada la cosecha.

En las demas plantaciones regulares de frutales, autorizadas por el Ayuntamiento, no podrá entrar a pastar el ganado desde el 1º de Febrero hasta el 1º de Octubre.

BASE 16ª.- En las plantaciones autorizadas de espárragos, o que se autoricen en el futuro por el Ayuntamiento, podrá entrar el ganado a pastar desde el 20 de Noviembre al 10 de Enero. Las nuevas plantaciones podrán hacerse sobre terrenos en estado de barbecho en cualquier tiempo y cuando se vaya a realizar en terrenos en estado de rastrojo, el agricultor deberá preavisar, al menos con un mes de tiempo, para que el ganadero pueda aprovechar las hierbas. El aviso deberá hacerse directamente, o a través del guarderio rural. Asimismo, estas plantaciones, al ser autorizadas por el Ayuntamiento, se les concederá una veda total, del primer año de plantación.

En este cultivo, por sus especiales características, se establece un beneficio vecinal, dentro de la regulación y explotación de este patrimonio comunal, que son las hierbas, facultando a los titulares vecinos de este municipio, para que, previa a la adjudicación y arriendo de las hierbas, puedan reservar la adjudicación de las mismas y por tanto, la entrada del ganado, mediante la correspondiente contraprestación económica, compensatoria del derecho comunal que se reserva.

Esta reserva, podrá dormirlarse por una sola vez, al comienzo de este arriendo y con carácter experimental, haciéndola en un plazo de diez días naturales que por bando se señalará antes del anuncio de la subasta de las hierbas. Los interesados deberán formularla en las oficinas municipales, por escrito, con especificación concreta de la finca y abonando los correspondientes derechos.

Estos derechos se fijan en la cantidad de 240 Ptas. por robada, cantidad que se actualizará cada año en el mismo incremento del coste de vida que se aplique a la adjudicación de los lotes de hierbas.

Cada año, en la primera quincena del mes de Octubre, deberá renovarse esta reserva, mediante el abono de los correspondientes derechos, incrementados en el índice del coste de vida, entendiéndose, en caso contrario por renunciada y caducada la reserva en su día formulada.

Tratándose de nuevas plantaciones dentro del periodo de arriendo de hierbas, los agricultores que deseen entrar del beneficio vecinal, de reserva de entrada del ganado, podrán realizarlo durante el periodo indicado en el parrafo anterior, en el año siguiente al primer año de veda general establecido para este cultivo.

Antes de la Adjudicación o arriendo de las hierbas, estará de manifiesto en las Oficinas Municipales, relación por lotes de fincas con sus cabidas, en que sus titulares ~~se~~ han reservado la entrada del ganado, a efectos de que puedan ser examinadas y conocidas por los ganaderos interesados. Asimismo, los agricultores deberán mojonar o señalar con piedras blanqueadas, las fincas reservadas. En caso contrario, el ganadero no será responsable de pastar en la finca reservada.

A los ganaderos adjudicatarios, todos los años y antes del aprovechamiento de las hierbas de fincas con esparragos, se les facilitará relación de fincas reservadas, en las que no cabe pastar, con indicación de las altas o bajas habidas, en relación con el año anterior.

En todas las fincas de esparragos, reservadas a la entrada del ganado, quedan obligados los agricultores a ceder el pasto del ganado, para que ninguna finca, con hierbas aprovechables quede sin acceso o paso.

El agricultor que haga uso de la reserva de entrada del ganado, no podrá en ningún caso, facilitar individualmente al ganadero, la entrada en la finca reservada, con o sin contraprestación, cancelandose si así obrase el derecho de reserva otorgado, con pérdida de los derechos donados.

BASE 17ª.- En las fincas que hubiesen tenido cosechas de cereales la paja que quede en ellas, si esta ha sido cosechada, se entenderá que queda para el disfrute del ganado, si no es retirada en un plazo de quince días, pudiendo el ganadero entrar antes de este plazo, si el agricultor le expone su proposito de no aprovechamiento.

En las sembradas de alfalfa, con autorización del Ayuntamiento, podrá entrar el ganado del 15 de Octubre y hasta el 1º de Febrero.

BASE 18ª.- Queda prohibido el subarriendo, sin autorización expresa acordada por el Ayuntamiento. El llevar a los pastos ganado que no figure encatastrado, o que por cualquier procedimiento averigue el Ayuntamiento no son propiedad del recurrente, se considerará subarriendo y podrá, una vez comprobada esta falta, imponerse la sanción oportuna.

BASE 19ª.- Si los ganados, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, por cualquier circunstancia introdujeran sus ganados en hierbas que no entran en este arriendo, pero que corresponden al patrimonio comunal, sufriran una multa de 25 Ptas. por cabeza, cuando solo estuvieran un solo día en los pastos, si estuvieran más de un día, además de la sanción dicha, pagaran lo que valgan los pastos, computada la tierra en el precio de la subasta, según el lote de más alto remate.

A los efectos de aplicación de sanciones, se tolerará un 10% de error sobre el número de cabezas que según ~~previene~~ las condiciones precedentes puedan llevar-se a los pastos.

BASE 20ª.- No se admite reclamación alguna respecto de la superficie que se asigna a cada lote de hierbas, pero si algun interesado justificase con medición practicada por personal técnico y por su cuenta, que el lote no responde al de la superficie par la que se subasta, se hará la cuenta por lo que tal medición resulte.

BASE 21ª.- Queda terminantemente prohibido a los ganaderos que no sean rematantes de hierbas o que no justifiquen tienen hierbas por cesión autorizadas de alguno de los rematantes, el llevar sus ganados vacunos, lanar o cabrio cualquiera que sea el número, a los pastos a que se refie-

re este arriendo, ni siquiera cruzar por los caminos, y si alguno lo hiciera sufrirá las sanciones que señala la base nº 19. Queda exceptuado únicamente el paso por cañadas o servidumbres obligadas que pudiera haber en el perímetro a que se refiere este arriendo, pero aún en estos casos, no puede pasar el ganado en el plan de pastoreo, sino que podrá hacerlo sin detenerse.

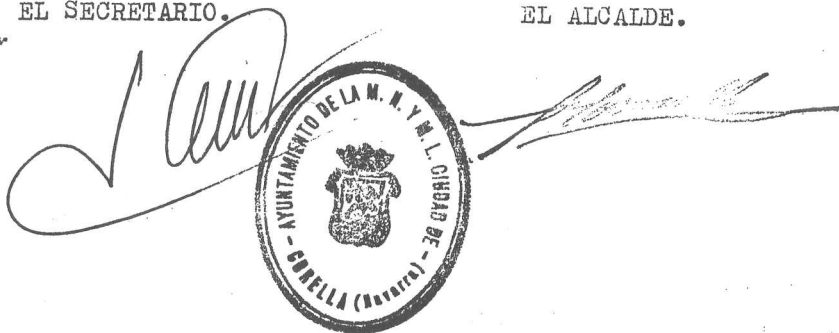
BASE 22ª.— Los arriendos se hacen a todo riesgo y ventura y para los rematantes que, no obstante las causas accidentales o fortuitas que puedan ocurrir no podrán pedir disminución de precios, rescisión de contrato, ni indemnización alguna.

BASE 23ª.— Los arrendatarios, con renuncia a todo fuero o privilegio, se someterán a las Autoridades o Tribunales del domicilio y jurisdicción propios de este Municipio, competentes en cuestiones que puedan suscitarse.

Corella, 18 de Junio de 1.982.

EL SECRETARIO.

EL ALCALDE.





AYUNTAMIENTO
DE
CORELLA

Núm. _____

Adjunto remito a V.E. TEXTO DE ANUN
CIO de Subasta de Hierbas, con el ruego
de que sea publicado en el B.O. de la
Provincia, con la máxima urgencia, para
poder cumplir los plazos reglamentarios

Corella, 18 de Junio de 1.982
EL ALCALDE.

Excmo. Diputación Foral de esta Provincia.

PAMPLONA.

Boletín Oficial

CORELLA

Subasta de Hierbas

El día de Julio del corriente año, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este Término Municipal, por el tiempo de cuatro años que comprende de primero de Agosto de 1.982 al 31 de Julio de 1.986.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 36,978 Robadas de extensión divididas en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

CORELLA, Junio de 1.982.

El Alcalde, JESUS HERNANDEZ LASA

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

TASACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO POR ARRENDAMIENTO Y SUBASTA DE LOS DISTINTOS
LOTES DE HIERBAS, DURANTE EL PLAZO DE CUATRO AÑOS, A PARTIR DEL 1.º DE AGOS-
TO PROXIMO.

=====

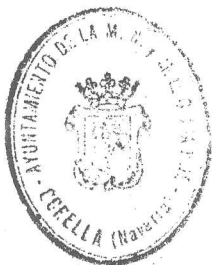
MONTES DE CIERZO

Lote nº. 1 - 4.578 Robadas.	389.130,- Pts.
" nº. 2 - 4.259 "	362.015,- "
" nº. 3 - 6.148 "	368.880,- "
" nº. 4 - 5.529 "	469.965,- "

MONTES DE ARGENZON

Lote nº. 1 - 2.213 Robadas	154.910,- Pts.
" nº. 2 - 5.925 "	414.750,- "
" nº. 3 - 4.489 "	291.785,- "
" nº. 4 - 3.837 "	306.960,- "

NOTA.- Esta tasación, o el precio de adjudicación definitiva, se
actualizará cada año, en el índice del coste de vida oficial en Na-
varra. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 del
Reglamento de las Haciendas Locales de Navarra, aprobado el 17 de
Diciembre de 1.981.



CORELLA, 18 de Junio de 1.982
EL ALCALDE.

ANUNCIOS OFICIALES

Muruzábal

2 de julio 1982
CORELLA Navarra

APROBACION INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE

En sesión que este Ayuntamiento de Muruzábal celebró el día 8 de junio de los corrientes, ha aprobado el Estudio de Detalle presentado por don Clemente Bernad Etayo, referente al Sector 5, Zona 1, en paraje de Monteviejo.

A tenor de lo establecido en el artículo 140-3.4, del Reglamento de Planeamiento, dicho proyecto estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen e impugnación, en su caso, durante el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Muruzábal, 11 de junio de 1982.

EL ALCALDE,
Miguel M. Armendáriz

**Instituto de
Bachillerato**

SUBASTA DE HIERBAS

El día 14 de julio del corriente año, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años, que comprende de 1 de agosto de 1982 al 31 de julio de 1986.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 36.978 robadas de extensión divididas en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, 28 de junio de 1982.

EL ALCALDE,
Jesús Hernández Lasa

Sedera



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

ANUNCIO DE SUBASTA DE HIERBAS

Habiendo quedado desierto, en la subasta celebrada en el día de hoy, el lote nº 2 de Montes de Argenzón, se anuncia nueva subasta para este lote, por el mismo precio de su tasación inicial, subasta que se celebrará en esta Casa Consistorial, el próximo lunes, día 19, a las doce de la mañana.

Corella, 14 de Julio de 1.982.

EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 4 de Agosto de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguientes:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sextas correspondiente a las subastas de hierbas comunales celebradas los días 14 y 19 de Julio pasado, y no habiendo sufrido la mejora de sextas ninguno de los lotes, acuérdase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DE CIERZO

Lote nº Rematante definitivo D.

Ptas anuales.

.....
.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados se les requiere para que, de acuerdo con el condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, Aval Bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 13 de Agosto de 1.982.

EL SECRETARIO.

Recibi el duplicado con copia y condicionado.
Corella, Agosto de 1.982.

SR. D.



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 4 de Agosto de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a las subastas de hierbas comunales celebradas los días 14 y 19 de Julio pasado, y no habiendo sufrido la mejora de sexteo ninguno de los lotes , acuérdase elevar a definitiva la adjudicación provisional que en aquella subasta se hizo, los cuales quedan adjudicados definitivamente, de la siguiente forma:

MONTES DE ARGENZON

Lote nº Rematante definitivo D.

Ptas anuales.

.....
.....

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados se les requiera para que, de acuerdo con el condicionado regulador , proponga a este Ayuntamiento en el plazo de diez días, Aval Bancario que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella, 13 de Agosto de 1.982.

EL SECRETARIO.

SR. D.

Recibi el duplicado con copia y condicionado.
Corella, Agosto de 1.982.

Miguel Arriam
Daniel Mateo

Daniel Catala
Miguel Martinez

Jose Mateo

Antonio Mateo

Jose Ismael

Pedro Ma Berenguer

José Jover

Javier Garcia

Fernán Mateo

Dimitro Stilianov

Gerardo Salsedo

Ramon Lopez

Jose Jover

Miguel Morillo

Enrique Jover

Juan Calvo

Antonio Frang

Florencio Alfrado

Rodolfo

WU

Juan Ruiz

Mariano Gil

Julian Salaseta

Dial

Antonia Lopez

Donato Milled Jacinto Mato

Abelardo

José Juan Andres Serrano

Luis Fernandez

Domingo Delgado

Mano Fernandez

Antonio

Anastasio Serrano

Vicente Serrano

Marcelino Fernandez

Antonio

Miguel Librada

Felipe Garcia

Miguel Castro

Antonio

Domingo Fraile

Antonio

José Valls

Miguel

Jesús Estrada

Antonio Serrano

Baronat Hillman

Antonio

Eusebio Salas

Eusebio

Fernando Sant

Isidoro Pellano

Staniel Kieu

Jesus Cruz

Miguel Arallano

Volentin Lora

~~Isidoro Pellano~~

Leandro Bionzo

~~Antonio Serna~~

Antonio Serna

~~Jose Liper~~

~~Fabio Delgado~~

~~Jose Romane~~

~~Jose Manuel~~

~~Serafin Lopez~~

Jesus Galaneta

~~Benito Serna~~

~~Pedro Jimenez~~

Antonio Serna

~~Javier Ygea~~

~~Jose Manuel~~

Angel Lerna

~~Emmanuel Galaneta~~

~~Antonio~~

~~A. Serna~~

~~Santiago Serna~~

~~Antonio Izal~~

Jesus Jimenez

~~Vicente~~

Bilario Mateo

~~Emmanuel Galaneta~~

~~Alfred Salas~~

~~Antonio Jimenez~~

Jesus Angel Cuera

Angel Giron

Jose Luis

~~Julian Garcia~~

~~El Salvador~~

~~Juan Bermejo~~

Victor Guillen

Escalera

Angel Fraila

Jesus Navarro

Rafael Salas

Antonio Jesus

Jesus Aguirre

Juan Jose Hernandez

Miguel Garcia

Antonio Valle

Miguel Renteria

Felix Garrido

Angel Lopez

~~Jose Martinez~~

~~P. Garcia~~

Jesus Delgado

Jose Arellano

Jesus Benito

Jose Lopez

Jose Salas

Jose Arizaga

Jose F. Lopez

Miguel Varas

Santiago Serrano

Antonio Martinez

Pedro Olloqui

Enom Gomez

Benigno Gomez

Carlos Rullana

Antonio Mateo

Isidoro Mateo

Juan V

José M. V.

Diosirio Gomez

José M. V.

José Luis Lora

Juan Martinez

José M. V.

Galisteo

José Serrano

Galisteo

Domingo H.

Centeno

Pedro Pardo

Pedro Naras

Fernán Jimenez

Miguel Serrano

José M. V.

José Catalán

Enrique Lora

José García Alfo

Angel Bastos

~~Miguel Benito~~
Conrado Lavaro

Vicente Catalán

Gerardo Jimenez

Miguel Benito
Vicente Sano

~~José Arrellano Lafado~~
Miguel Mateo

David Catalán

Martín Pastor

~~Juan Cruz Carrillo~~

Luis Herrera

~~José Jimenez~~

José Lage

Angel Jimenez Ruiz

Rebeca Lima

Pablo G. G. mo

José Jimenez

~~José Arrellano Lafado~~

~~Carlos Ruiz~~

José Carrillo

José de Lora

telix Balaguer

~~Juan Cruz Carrillo~~

Sigue al dorso.

Antonio
 el hijo

Donato
 Rafael

Emiliano Cevallos

José Melero

Santiago López

Alfonso H. D. M.

José Astorian

Manuel Anclon

Mercedes Melero

Fernán Gillo

Pablo Benavente

Xavier Navarro

José Gallo

Piñata Vano

Osorio Gómez

Manuel Cevallos

Miguel Cevallos

Edo. Melero

Manuel Cevallos

Manuel Cevallos

José Cevallos

José Cevallos

Ricardo Valle

Ramón Bieyroba

José Melero

Samuel Valle

Arturo Melero

Agustín Jimenez

José Cevallos

Ramón

José Ayuso

José Cevallos

juan car etnical

Feliciano Navarro

Jesús Bullone

~~Francisco Guillen~~

~~León Guillermo~~

~~Antonio Arizón~~

~~Alfonso García~~

~~Cecilio Páramo~~

~~Julio Salvador~~

~~Domingo Salazar~~

~~(16.003364)~~

~~[Signature]~~

~~Angel Delgado~~

~~Vicente Fernandez~~

~~Maginel Alfaro~~

~~Mario Bellano~~

~~[Signature]~~

~~León Gil~~

~~Antonio Arizón~~

~~[Signature]~~

~~J. L. Samán~~

~~[Signature]~~

~~Emanuel Chaves~~

~~[Signature]~~

~~Manuel Amador~~

~~Emanuel Estalón~~

~~Miguel Young~~

~~Emanuel y z~~

~~Emilio Sanz~~

~~José Valle~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~José Gómez~~

~~Jose Escudé~~

~~Jose Serna~~

~~Jose Cuervo~~

~~Esteban Martinez~~

~~Nicolas Martinez~~

~~E. Ruiz~~

~~Javier~~

~~Diego Martinez~~

~~Antonio Ochoa~~

~~Santiago Ovalle~~

~~Eugenio Serna~~

~~Jose Galarraga~~

~~Jose Abellana~~

~~Jose Muellet~~

~~Moises Catala~~

~~Rafael Rionzoba~~

~~Pascual Garcia~~

~~Jesus Garcia~~

~~Jose Aguirre~~

~~Antonio Cuervo~~

~~Jose S. A.~~

~~Sancho Lopez~~

~~Joaquin Verto~~

~~León Leguere~~

~~Jose Melloelo~~

~~Cecilio Catala~~

~~Pablo Charnaud~~

~~Andrés Muelado~~

~~Edwards Jimenez~~

~~Horacio Salas~~

~~Manuel Per~~

~~Jose Antonio Le~~

~~II Catala~~

~~Jose Luis V. V.~~

~~Rafael Catala~~

~~Pedro L. Catala~~



Boletín Oficial DE NAVARRA



Depósito Legal NA. 1—1958

FRANQUEO CONCERTADO - 34/5

PRECIO DE SUSCRIPCION	SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	Redacción y Administración:
Un año 2.000 Plas.	La tarifa de publicación de anuncios, que no sean de oficio, será de TREINTA pesetas línea	DIPUTACION FORAL DE NAVARRA «Boletín Oficial de Navarra»
Seis meses 1.000 »	Precio del ejemplar número corriente 20 Plas.	Avda. San Ignacio, 1
Tres meses 600 »	Idem id. año anterior 25 »	PAMPLONA
	Idem id. de dos o más años 35 »	

Gobierno Civil de la Provincia de Navarra

CIRCULAR N.º 23

La empresa EXPA (Exclusivas de Publicidad Aerostática), domiciliada en Alicante, calle Arzobispo Loayza, número 15-17, solicita de este Gobierno Civil la instrucción de expediente para sobrevenir la Provincia, durante el plazo de un año, para realizar vuelos publicitarios por medio de dirigibles y/o globos con slogans autorizados por los Organismos competentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la Provincia, a los efectos de la audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre la petición formulada.

Pamplona, 18 de junio de 1982.—El Gobernador Civil, Francisco Javier Anasagasti y Gárate.

2842

DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Esta Diputación Foral, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vistas las propuestas formuladas relativas a estudio de la distribución del Fondo de Participación de las Haciendas Locales, en la parte correspondiente al 33 por 100 de dicho Fondo,

Se acuerda:

1.º Remitir a todos los Ayuntamientos y Concejos de Navarra una Circular, a fin de que en el plazo máximo de un mes, remitan a esta Diputación Foral, Dirección de Administración Municipal, acompañado del cuestionario que se les remitirá, solicitud que comprenda los siguientes extremos:

a) Obras y servicios urgentes a realizar en 1983.

b) Valoración aproximada del costo de las mismas (lo más concreta posible).

c) Situación administrativa del expediente de tales obras o servicios, concretando si se dispone del proyecto, anteproyecto, estudio o si está en condiciones de tenerlo antes de primero de enero de 1983.

d) Orden de prioridades de las obras o servicios a realizar.

2.º Constituir una Comisión de trabajo compuesta por todas las Direcciones de esta Corporación Foral a fin de que se estudie por las mismas las diversas peticiones suscritas por las Entidades Municipales y Concejos, elaborando un criterio de prioridades que será sometido a la Corporación Foral a efectos de inclusión como obras subvencionables. En dicha Comisión ac-

tuará como coordinadora la Dirección de Administración Municipal.

3.º Significar a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra que no se incluirán en el Plan de Obras y Servicios subvencionables para 1983, ninguna solicitud que no se haya formulado dentro del plazo.

4.º Disponer la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 27 de mayo de 1982.—El Presidente, Juan Manuel Arza.—El Secretario, Joaquín Gortari.

CONVOCATORIA

para la provisión, por oposición, de seis plazas de Gestores e Investigadores Auxiliares de la Hacienda de Navarra, dos de ellas en turno libre y cuatro en turno restringido, que prestarán sus servicios en la Dirección de Hacienda de esta Diputación Foral

Se anuncia convocatoria de oposición para la provisión de seis plazas de Gestores e Investigadores Auxiliares de la Hacienda de Navarra, dos de ellas en turno libre y cuatro en turno restringido, que prestarán sus servicios en la Dirección de Hacienda de esta Diputación Foral.

Los funcionarios de nómina y plantilla que concurran a la oposición y resulten aprobados en la misma, tendrán derecho exclusivo a cubrir por orden de puntuación las cuatro plazas de turno restringido; y, en el caso de que aprobaran más de cuatro, los restantes optarán también por orden de puntuación y en concurrencia con el resto de los aspirantes, a las plazas de turno libre.

1.º De las cuatro plazas del turno restringido dos de ellas corresponden al plan de reciclaje por lo que deberán ser cubiertas exclusivamente por funcionarios de nómina y plantilla o quedar vacantes. Las otras dos, en caso de no cubrirse por funcionarios serán cubiertas por los opositores del turno libre, según su puntuación, siempre que hubiesen aprobado la oposición. La decisión sobre este extremo será facultad exclusiva de la Diputación previo informe de la Dirección de Personal.

2.º Derechos y deberes de estos funcionarios.

a) El nombramiento conferirá a los designados, a todos los efectos, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla desde la toma de posesión.

b) Las plazas estarán dotadas con un sueldo base de 409.560 pesetas anuales, correspondientes al nivel 6 de la actual clasificación de puestos de trabajo. Tendrán cuatro pagas extraordinarias y un complemento anual de pesetas 398.712, que garantizan un mínimo de 944.792 pesetas anuales. Asimismo, percibirán un plus de carestía de vida de 424.860 pesetas al año y un complemento por incompatibilidad especial y exclusividad de 247.464 pesetas anuales.

Tendrán derecho a ayuda familiar y asistencia sanitaria en las condiciones reglamentarias establecidas para los funcionarios de nómina y plantilla.

Mejorarán el sueldo base por el sistema de quinquenios no acumulativos del 10 por 100, con un máximo de 8, que surtirán efectos para pagas extraordinarias y derechos pasivos y tendrán todos los derechos y deberes generales de los funcionarios de nómina y plantilla, con sujeción a las normas complementarias de desarrollo y estatutarias que se dicten por la Diputación. Los aspirantes que sean funcionarios y obtengan plazas conservarán el sistema de quinquenios que tuviesen en el cargo anterior.

c) Los designados tendrán el deber de residencia en el lugar de su destino, a cuyo efecto fijarán su domicilio, definitivamente, en el respectivo término municipal.

d) La jornada de trabajo será la correspondiente al tipo A de las plazas aprobadas por Acuerdo de 14 de julio de 1973 y posteriores modificaciones.

e) El horario de trabajo podrá ser modificado en cualquier momento por decisión de la Diputación.

f) Los designados incurrirán en incapacidad para el desempeño de funciones con igual carácter de nómina y plantilla al servicio del Estado o Municipio, Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico, o en otros cargos que produzcan derecho a los beneficios de clases pasivas.

g) No podrán realizar ninguna otra actividad pública o privada retribuida que tenga relación con las funciones y responsabilidades de la Hacienda para personas, empresas o entidades sujetas fiscalmente a Navarra.

3.º Requisitos de los candidatos.

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas en turno libre, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que se cierre el plazo de presentación de instancias y documentación requerida, los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener 18 años cumplidos en la fecha en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) No haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio, Comunidad Autónoma ni Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Tener aptitud física para el desempeño del cargo.

f) Haber ingresado en la cuenta número 311000007444-4 de la Caja de Ahorros de Navarra, la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

g) Hallarse en posesión, como mínimo, de alguno de los títulos siguientes:

1.º Diplomado universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico, o titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes, o haber superado los estudios completos de tres cursos de una Facultad

o Escuela Técnica Superior, oficialmente reconocida.

Se trata en todo caso de títulos expedidos a través de los Ministerios de Educación o de Investigación y Universidades.

2.º Para ser admitidos en turno restringido, a las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de nómina y plantilla de la Diputación Foral.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

Se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo por el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975 y Orden Ministerial de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado de 2 de diciembre), los títulos de Bachillerato Técnico Superior, Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de Plenas, 1934 y 1938, aun sin haber aprobado la prueba de reválida o análoga; los de Maestro de la Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachillerato elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil con título de Bachillerato elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a las planas extinguidas, tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica.

4.º Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación antes de las trece horas del día 31 de agosto de 1982.

A las mismas acompañarán los siguientes documentos:

a) Justificante de haber abonado en la cuenta número 311000007444-4 de la Caja de Ahorros de Navarra la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

b) Diploma universitario u otro título equivalente o certificado académico de haber concluido los estudios del primer ciclo en una Facultad o Escuela Técnica Superior. Los aspirantes al turno restringido deberán presentar el título de Bachiller Superior o equivalente.

La presentación de los títulos anteriores podrá sustituirse por un testimonio notarial o resguardo de haber satisfecho los derechos correspondientes para su obtención.

c) El domicilio y teléfono del aspirante a efectos de notificación.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable. En el caso de que algún aspirante no pudiera aportar la totalidad de los documentos para la fecha señalada, dispondrá de un plazo de diez días hábiles a las trece horas, para subsanar la falta en el Registro General de esta Diputación Foral.

Los aspirantes que no presenten para esta fecha la totalidad de la documentación quedarán automáticamente

inadmitidos para tomar parte en la oposición.

5. Publicación de la lista de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida, la Diputación publicará la lista de los aspirantes que, por cumplir los requisitos exigidos, quedan admitidos a los ejercicios de la oposición.

6. Fecha de comienzo de los ejercicios y designación del Tribunal.

La oposición no dará comienzo antes del 10 de noviembre de 1982. La Corporación designará el Tribunal correspondiente señalando al mismo tiempo la hora de comienzo de los ejercicios y el local en que se llevarán a cabo. Todo ello se hará público mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de Navarra con diez días de antelación como mínimo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán los que se indican a continuación y se desarrollarán en el orden y sobre las materias que se señalan.

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar y resolver las cuestiones y supuestos que el Tribunal proponga sobre todos o parte de las siguientes materias: Contabilidad, Estadística y Operaciones financieras, de acuerdo con el temario que de estas materias se inserta en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas que podrá dividirse en dos sesiones.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el primer ejercicio realizarán este segundo, que consistirá en desarrollar por escrito dos temas determinados por sorteo entre los contenidos en el programa de Derecho Privado y Público y Economía de la Empresa, que figura como anexo a esta convocatoria, uno de los comprendidos entre el 1 y el 22, ambos inclusive, y otro de los comprendidos entre el 23 y el 45, ambos inclusive.

El desarrollo de los dos temas de este segundo ejercicio será de un tiempo máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio realizarán este tercero, que consistirá en desarrollar por escrito dos temas determinados por sorteo entre los contenidos en el programa de Derecho Tributario de Navarra y Derecho Tributario de Régimen Común, uno de los comprendidos entre el 1 y el 25, ambos inclusive, y otro de los comprendidos entre el 26 y el 38, ambos inclusive, que figura como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

8. Calificación de los ejercicios.

Turno libre y restringido: El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar, 15 puntos como mínimo.

Cada uno de los temas del segundo y tercer ejercicio se calificarán de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener para aprobar una media de 20 puntos y una calificación mínima de 6,5 puntos en cada tema.

Cada uno de los miembros del Tribunal concederá los puntos por separado, y la media aritmética de todos ellos será la puntuación que se otorgue.

Los aprobados en cada ejercicio serán relacionados en listas que se exhibirán en el tablón de anuncios del Palacio de Navarra, haciéndose constar en ellas las mismas el día y hora en que tendrá lugar el siguiente ejercicio, lo que se exhibirá con una antelación mínima de cinco días.

9. Elevación de propuesta a la Diputación.

Finalizada la realización de los tres ejercicios, el Tribunal preparará relación conteniendo los nombres de los aspirantes aprobados según el sistema de provisión regulado en la Base 1, y elevará a la Diputación propuesta de que dichos aspirantes son admitidos a realizar el período de prácticas previsto en la Base número 10 de esta convocatoria.

Los aspirantes del turno libre propuestos, dispondrán de un plazo de 30 días para presentar los siguientes documentos:

a) Informe expedido por el Tribunal Médico del Hospital de Navarra, acreditativo de que los aspirantes po-

seen la capacidad física necesaria para el desempeño del cargo.

b) Partida de nacimiento.

c) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por la comisión de delitos dolosos.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio, Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si el cumplimiento total o parcial de estas normas los interesados no podrán comenzar el período de prácticas y serán propuestos para las mismas los aspirantes aprobados, si los hubiere, siguientes en puntuación.

10. Período de prácticas.

Para obtener el nombramiento de funcionario de nómina y plantilla será necesario realizar con aprovechamiento un período de prácticas organizadas por la Dirección de Hacienda de esta Diputación con una duración máxima de dos meses.

Los aspirantes admitidos a realizar el período de prácticas, que no fuesen funcionarios, percibirán una ayuda económica de 49.050 pesetas mensuales.

El Director de Hacienda designará los funcionarios encargados de dirigir las prácticas y valorar su aprovechamiento por los aspirantes a funcionarios Gestores e Investigadores Auxiliares. La captación del período de prácticas será de apto o no apto.

Los aspirantes que habiendo aprobado la fase de los tres ejercicios no sean declarados aptos en el período de prácticas, podrán repetirlos una sola vez a propuesta de la Dirección de Hacienda.

11. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el período de prácticas, los funcionarios encargados de valorar su aprovechamiento darán traslado al Presidente del Tribunal nombrado por la Diputación, de un informe sobre el desarrollo del período de prácticas acompañado de las calificaciones otorgadas a los aspirantes.

En el más breve plazo de tiempo posible el Tribunal formará la relación definitiva de aprobados, según la puntuación obtenida y la elevará a la Diputación proponiendo el nombramiento de funcionarios de nómina y plantilla a los que hayan obtenido la calificación favorable en dicho período de prácticas.

12. Plazas a proveer.

No se proveerán más plazas que las anunciadas.

13. Interpretación y aplicación de la convocatoria.

Las dudas o reclamaciones que pudieran originarse por la interpretación de estas normas o por la aplicación de las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 23 de abril de 1982.—La Excmo. Diputación Foral y en su nombre: El Presidente, Juan Manuel Arza. El Secretario, Joaquín Gortari.

PROGRAMA PARA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN DE PLAZAS DE GESTORES E INVESTIGADORES AUXILIARES DE LA HACIENDA DE NAVARRA

PRIMER EJERCICIO

Ejercicio práctico de Contabilidad, Estadística y Operaciones Financieras

1.—Contabilización de las operaciones de la empresa individual y social. Orientación de las cuentas del balance. Asientos del ejercicio. Regularización y determinación de resultados. Balance de situación.

2.—Proceso contable de la constitución, aumento y reducción del capital, transformación, fusión y liquidación de Sociedades.

3.—Desarrollo contable de los negocios en participación de la comisión mercantil.

4.—Tratamiento contable de la suspensión de pagos y de la quiebra de la empresa.

5.—Contabilidad de Sucesales.

6.—Contabilidad industrial desarrollada sobre la base de costes históricos y costes tipo.

7.—Proceso contable de las operaciones relativas a empresas agrícolas y ganaderas de la construcción y del transporte terrestre.

8.—Operaciones financieras de capitalización compuesta. Rentas, préstamos y empréstitos.

9.—Cálculo de medidas de tendencia de una distribución estadística. Medida de tendencia central o de posición: media, medianas y moda. Medida de dispersión: varianzas, desviación típica y coeficiente de variación.

10.—Números índices. Deflación de valores.

El supuesto podrá plantearse siguiendo los principios y fenomenología del Plan General de Contabilidad aprobado por Decreto 530/1973, de 22 de febrero.

SEGUNDO EJERCICIO

Derecho Privado y Público y Economía de la Empresa

Tema 1.—El concepto de persona. Personas naturales y jurídicas. Nacimiento y extinción de la personalidad. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. La capacidad en el Derecho Civil Foral de Navarra.

Tema 2.—La capacidad jurídica de la mujer casada. Organización económica de la sociedad conyugal. El régimen de bienes en la familia según el Derecho Civil Foral navarro.

Tema 3.—Nacionalidad, domicilio y vecindad. La aplicación de la norma en el espacio interior. La condición civil foral de navarro.

Tema 4.—Relaciones paterno-filiales. La patria potestad: efectos. La emancipación: efectos.

Tema 5.—Derechos reales: concepto y clases. Modos de adquirir y perder el dominio.

Tema 6.—La posesión. El usufructo. La servidumbre. Normas especiales del Derecho Civil Foral navarro.

Tema 7.—Los derechos reales de garantía: hipoteca, prenda, prenda sin desplazamiento. Las garantías reales en el Derecho Civil Foral navarro.

Tema 8.—La obligación: concepto y clases. Fuentes de la obligación. Prueba. Las obligaciones en el Derecho Civil Foral navarro.

Tema 9.—El contrato. Elementos y requisitos. Consumación y efectos. Ineficacia. La forma de los contratos.

Tema 10.—La compraventa: conceptos y elementos personales. El precio. El contrato de arrendamiento. La compraventa y el arrendamiento en el Derecho Civil Foral navarro.

Tema 11.—La permuta. La donación: concepto y clases. La permuta y la donación inter vivos en el Derecho Civil Foral navarro.

Tema 12.—La sucesión «mortis causa». La herencia yacente. Heredero, legatario, albacea, contador y partidor.

Tema 13.—La sucesión en el Derecho Civil Foral navarro. Régimen legal. Libertad de disposición. Limitaciones. Sucesión legal: concepto. La sucesión en bienes troncales y no troncales. Donaciones mortis causa. Pactos o contratos sucesorios.

Tema 14.—La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de libros. Eficacia jurídica. Contabilidad material: el balance. Revisión y regularización de balances.

Tema 15.—La empresa mercantil. El comerciante individual: capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de estado de comerciante. El matrimonio y la capacidad de obrar en el comercio exterior.

Tema 16.—Las sociedades mercantiles: clases y órganos. La llamada sociedad irregular. Nacionalidad de las Sociedades.

Tema 17.—La Sociedad Anónima: fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de las Sociedades Anónimas.

Tema 18.—La sociedad en liquidación. Operaciones que comprende según las causas en disolución. Transformación de las Sociedades.

Tema 19.—Los títulos valores: clasificación. Los títulos directos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: el endoso, la aceptación y el pago.

Tema 20.—Los contratos mercantiles. Clases, perfección, firma y prueba. Influencia de la alteración de las circunstancias económicas en los contratos mercantiles. La prescripción.

Tema 21.—La suspensión de pagos: efectos de la declaración y solución de la suspensión. La quiebra en el Dere-

cho Español. Efectos de la declaración de quiebra sobre el deudor y sobre los acreedores. Órganos de la quiebra. Soluciones de la quiebra.

Tema 22.—El Registro Mercantil: concepto y contenido. El registro de buques. Los Bancos: operaciones y documentos.

Tema 23.—Noción de Administración Pública. Conceptos de Ley formal, de legislación delegada y de Decreto-Ley. La deslegalización de materias. La potestad reglamentaria: concepto y límites.

Tema 24.—El administrado. Formas de tipos de entes públicos. Gestión directa de los servicios y actividades públicas. La concesión administrativa.

Tema 25.—Los actos administrativos: concepto, caracteres y clasificación. Estudio especial de las siguientes clases de actos: generales y concretos, impugnables e impugnables, discrecionales y reglados, simples y complejos, unilaterales y plurilaterales, definitivos y de trámite, negocios jurídicos y más actos administrativos.

Tema 26.—Elementos del acto administrativo: competencia, motivos, contenido, fin y forma. Los actos tácitos y el silencio administrativo.

Tema 27.—Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos. Ineficacia y revocación de los actos administrativos.

Tema 28.—Los contratos administrativos: naturaleza jurídica, clases y elementos. Resolución, rescisión y denuncia.

Tema 29.—Los daños causados por la actividad legítima y no legítima de la Administración Pública. La responsabilidad de la Administración y de los funcionarios.

Tema 30.—Noción de procedimiento administrativo. La Ley. El Procedimiento Administrativo: principios generales y ámbito de aplicación. Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.

Tema 31.—Los recursos en vía administrativa: concepto y clases. La legitimación para recurrir. La materia recurrible. Los motivos de impugnación de los actos administrativos.

Tema 32.—La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Trámites previos a la interposición del recurso, la declaración de levisidad. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo. Recursos.

Tema 33.—Los funcionarios públicos: clases, sus derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 34.—Régimen Foral de Navarra. Navarra antes y después de la incorporación a Castilla. La Ley Paccionada de 1841: antecedentes, naturaleza jurídica y contenido.

Tema 35.—La Diputación Foral de Navarra: su origen, naturaleza, composición y competencia. Idea general sobre su organización. Organismos Delegados.

Tema 36.—El Parlamento Foral de Navarra. Antecedentes históricos. Elección, composición y funciones. Organización. Normas generales de funcionamiento. Idea general del procedimiento. Las mociones.

Tema 37.—El Tribunal Administrativo Delegado: competencias del mismo. Recursos ante la Diputación Foral. Firmeza en vía ejecutiva.

Tema 38.—Régimen legal de los municipios en Navarra. Sus competencias. División de competencias entre Ayuntamiento y Concejo. Las Mancomunidades administrativas en el Derecho Foral Navarro.

Tema 39.—El proceso productivo. Los costes de producción: su estructura. Los principales elementos determinantes del coste de producción. El coste de los subproductos.

Tema 40.—La financiación de la estructura fija de la Empresa. La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

Tema 41.—El resultado de la empresa: su carácter. El resultado total y el resultado periódico. La relatividad del beneficio de la Empresa. La condición de eficiencia. Elementos componentes del resultado de la Empresa.

Tema 42.—Las variaciones de la renta de la Empresa: estudio de sus cau-

sas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

Tema 43.—El análisis financiero: la estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Tema 44.—El fondo de comercio: significación económica. Técnica de su valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

Tema 45.—Valoración extracontable del resultado periódico de la empresa. Formas de practicarla. Los índices: concepto y clases, los índices tipo. Valoración de índices.

TERCER EJERCICIO

Derecho Tributario de Navarra

Tema 1.—Disposiciones de la Ley Paccionada de 1841 en materia de Hacienda. Diferencias entre los conceptos de Convenio y Concerto Económico. Breve historia de los Convenios Económicos entre el Estado y Navarra.

Tema 2.—El Convenio Económico de 19 de julio de 1969. Normas que regulan la armonización en materia de imposición directa.

Tema 3.—El Convenio Económico de 19 de julio de 1969. Normas que regulan la armonización en materia de imposición indirecta. Normas de gestión de impuestos directos e indirectos. La Comisión Coordinadora. Junta arbitral. Aportación económica.

Tema 4.—Organización de la Dirección de Hacienda de Navarra. Negociados y Dependencias de la misma: sus funciones. Organización y funcionamiento de las Haciendas Locales de Navarra. Recursos contra las resoluciones municipales en materia de exacciones.

Tema 5.—Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria. Normas que regulan su aplicación y exacción en Navarra. Carácter municipal de la Contribución.

Tema 6.—Contribución Territorial sobre la Riqueza Urbana. Normas para su exacción y cobranza. Carácter municipal de la Contribución.

Tema 7.—Contribución sobre Actividades Diversas. Normas que regulan su aplicación y exacción. Carácter municipal de la Contribución.

Tema 8.—Medidas urgentes de Reforma Fiscal. Regularización voluntaria de la situación fiscal en el Impuesto sobre la Renta de Sociedades. Delito Fiscal. Exención fiscal mediante sociedades. Secreto bancario y colaboración en la gestión tributaria.

Tema 9.—Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Deuda tributaria.

Tema 10.—Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Valoración de los elementos patrimoniales. Personas obligadas a declarar. Declaración, liquidación y gestión.

Tema 11.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza y ámbito de aplicación. Retenciones a cuenta. El hecho imponible. El sujeto pasivo: normas generales e imputación de rendimientos. La base imponible.

Tema 12.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Determinación de la renta: rendimientos del trabajo; rendimientos del capital; rendimientos de actividades profesionales y empresariales; incrementos y disminuciones patrimoniales; compensación de pérdidas; régimen de determinación de la base.

Tema 13.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Período de imposición y devengo del Impuesto. La deuda tributaria: la cuota íntegra; deducciones de la cuota; transmisión de obligaciones pendientes.

Tema 14.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Jurisdicción competente. Gestión del Impuesto. Disposiciones adicionales, transitorias y finales de las Normas del Impuesto.

Tema 15.—Impuesto sobre Sociedades. Naturaleza y ámbito del Impuesto. El hecho imponible. Sujeto pasivo y exenciones.

Tema 16.—Impuesto sobre Sociedades. La base imponible. Ingresos computables. Partidas deducibles. Partidas no deducibles. Incrementos y pérdidas de

patrimonio. Valoración de ingresos y gastos.

Tema 17.—Impuesto sobre Sociedades. Determinación del capital fiscal. Compensación de pérdidas. Régimen de transparencia fiscal. Período de la imposición y devengo del Impuesto. Imputación temporal de ingresos y gastos. La deuda tributaria. Deducciones y bonificaciones.

Tema 18.—Impuesto sobre Sociedades. Jurisdicción competente. Gestión del Impuesto. Disposiciones adicionales, transitorias y finales de las Normas del Impuesto.

Tema 19.—Impuesto sobre Sucesiones. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto en la deuda tributaria (tarifas) en las adquisiciones amorlidas causas. Referencia al Impuesto sobre Bienes de las Personas Jurídicas.

Tema 20.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos, hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible y deuda tributaria. Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados. El hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y conceptos de su tarifa. La comprobación de valores en los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 21.—Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas: hecho imponible y aplicación temporal y territorial. Sujetos pasivos y repercusión del Impuesto. Noción de base imponible, deuda tributaria.

Tema 22.—Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas: régimen de este impuesto de las operaciones de fabricación o industriales y mayoristas, de la ejecución de obras, del arrendamiento de bienes y de la prestación de servicios.

Tema 23.—Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas. Normas para aplicación del régimen de Convenios. Gestión y liquidación del Impuesto. Sucesos de devolución. Obligaciones formales de los contribuyentes. Inspección. Infracciones y sanciones. Prescripción. Recursos.

Tema 24.—Impuesto sobre el Lujo. Ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Deuda Tributaria. Adquisiciones en general. Tenencia y disfrute. Gestión del Impuesto.

Tema 25.—Impuesto sobre el Lujo. Productos en régimen especial. Convenios con los contribuyentes para la exención del Impuesto. Impuestos especiales: principales conceptos gravados y normas para su exacción. Tasas fiscales.

Legislación Tributaria de régimen común

Tema 26.—Las fuentes de Derecho Tributario español. Aplicación de las normas tributarias en el espacio y en el tiempo.

Tema 27.—Los tributos: concepto y clasificación. Los impuestos: sus clases. El hecho imponible. Nacimiento de la obligación tributaria.

Tema 28.—Los sujetos pasivos. El contribuyente y el sustituto del contribuyente. El artículo 33 de la Ley General Tributaria. Retención y repercusión de las cuotas tributarias.

Tema 29.—La capacidad de obrar tributaria. La representación. La identificación fiscal. El domicilio fiscal.

Tema 30.—Las bases imponible y liquidable. Tipo de gravamen. La cuota y deuda tributaria.

Tema 31.—El procedimiento de estimación directa. La declaración tributaria. La consulta tributaria.

Tema 32.—Modos de extinción de la obligación tributaria, con especial referencia al pago y a la prescripción.

Tema 33.—Procedimiento de gestión tributaria: iniciación de los trámites. La comprobación e investigación tributarias. La comprobación de valor. La prueba.

Tema 34.—Formalización de las actuaciones inspectoras. La prueba preconstituida. Actas suscritas con la conformidad del sujeto pasivo. Sus efectos.

Tema 35.—Formalización de las actuaciones inspectoras. Actas de conformidad. Sus efectos y tramitación. Negativa de sujeto pasivo a suscribir las actas y demás documentos de la Inspección.

Tema 36.—Liquidación tributaria. Concepto. Clases y efectos. Procedimiento recaudatorio: fases.

Tema 37.—Las infracciones tributarias, sanciones y condonación de las mismas.

Tema 38.—La revisión de actos en vía administrativa: procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza de Azafata Intérprete de la Oficina de Turismo de Cintruénigo

1.º Se convoca una plaza de Azafata Intérprete de la Oficina de Turismo de Cintruénigo para desempeñar con carácter de empleado contratado fijo de modo discontinuo, estando el designado sujeto a las cláusulas de contratación aprobadas por la Diputación Foral de Navarra para las azafatas-intérpretes en las oficinas de turismo de su competencia y en funcionamiento.

2.º Los aspirantes a la plaza habrán de reunir las siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y tener una edad comprendida entre los 20 y los 35 años, ambos inclusive, en el momento de presentar la solicitud.

b) Hallarse en posesión del título de Bachiller según el Plan de 1975 o de Bachillerato Superior de los Planes anteriores. Podrán homologarse a la titulación mencionada los estudios culminados de Formación Profesional de Segundo Grado.

c) Conocimientos de los idiomas francés e inglés, con aceptable nivel de conversación fluida y correcta.

3.º Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Diputación Foral antes de las trece horas de transcurridos diez días hábiles desde la publicación de esta convocatoria, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Título o títulos expresados en el apartado 2.º de esta convocatoria en fotocopia debidamente compulsada.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Currículum vitae

4.º La oficina de turismo de Cintruénigo permanecerá abierta al público durante los meses que, en cada año, determine la Dirección de Turismo, Bibliotecas y Cultura Popular de esta Diputación Foral, estableciéndose como norma general probable el período de tiempo que va del 1 de abril al 30 de septiembre en jornada reglamentada por la citada Dirección.

5.º La persona que resulte nombrada para el cargo percibirá el haber mensual de 56.800 pesetas durante los meses de prestación de servicio, más la parte proporcional de una mensualidad media en concepto de pagas extraordinarias hallándose acogida a los beneficios de la Seguridad Social. En ningún caso podrán considerarse como empujadas de nómina y plantilla de la Diputación Foral. Podrá, asimismo, cambiar de destino si las necesidades del servicio así lo exigen.

6.º La Dirección de Turismo, Bibliotecas y Cultura Popular facilitará a las personas interesadas cuanta información complementaria soliciten relativa a la presente convocatoria.

7.º Las pruebas de selección consistirán en los siguientes ejercicios:

Preselección

a) Ortografía: escritura al dictado, a mano, de un texto no superior a 200 palabras, común para todos los aspirantes.

b) Matemáticas: resolución de dos problemas de Aritmética que deberán basarse en las cuatro reglas fundamentales, quebrados, regla de tres simple y compuesta y regla de interés.

Se atribuirá a la escritura correcta 10 puntos, descontándose un punto por cada falta ortográfica grave, considerando como tal los cambios de letras y la acentuación que altere el sentido prosódico de la palabra, 0,20 puntos por las demás faltas leves.

Quedarán automáticamente eliminados los aspirantes que en cualquiera de los ejercicios no obtenga 3 puntos o 10 en la suma de los dos.

El resultado de esta fase de preselección no será computable a efectos de la calificación final, declarándose a los aspirantes aptos o no aptos.

Primer ejercicio

— Conversación en francés con un miembro del Tribunal acerca del turismo en Navarra.

Segundo ejercicio

— Conversación en inglés con un miembro del Tribunal acerca del turismo en Navarra.

Tercer ejercicio

Contestación por escrito de un tema elegido al azar en el espacio de dos horas entre el siguientes cuestionario:

— Límites geográficos de Navarra. Relieve. Ríos. Merindades. Valles, Caudas y Municipios.

— Agricultura y Ganadería. Industria. Comunicaciones. Poblaciones importantes.

— Navarra en la Edad Media. Dinastías y reyes principales.

— Incorporación de Navarra a la Corona de Castilla. Consecuencias políticas y sociales que se derivan de este hecho.

— Navarra de Reino a provincia foral. Convenio de Vergara. La modificación de los fueros. La Ley Paccionada de 1841.

— El arte en Navarra. Románico y gótico. Monumentos más destacados.

— Derecho Civil Foral. La Compilación. Fuentes del Derecho Navarro. La condición civil foral de navarro.

— Autonomía fiscal de Navarra. Los Convenios Económicos.

Cuarto ejercicio

Contestación por escrito de un tema elegido al azar en el espacio de dos horas entre el siguiente cuestionario:

1.—Observaciones generales acerca del turismo.

—Definiciones del fenómeno turístico.

—Factores culturales, sociales y económicos.

2.—El turismo como actividad comercial.

—Papel de las agencias de viajes y entidades de promoción.

—La organización de actividades turísticas.

3.—Normativa de la industria del sector.

—Los hoteles, hostales y residencias. Clasificación y características.

—Los restaurantes. Clasificación y características.

—Otros establecimientos.

4.—El turismo como factor cultural.

—Rasgos más importantes de los movimientos y estilos artísticos más influyentes en Navarra.

—La geografía y su descripción ante el turista.

5.—Las relaciones públicas.

—Demandas más frecuentes de información; la información de carretera.

—La atención al público. Normas de comportamiento.

6.—Las oficinas de información turística.

—Dotación de mobiliario y material.

—Organización.

7.—El turismo en Navarra.

—Realidades.

—Posibilidades.

8.—Rutas turísticas de Navarra.

—Características de su recorrido.

—Principales lugares de interés de cada uno de ellos.

9.—Programa de Promoción Hotelera aprobado por la Diputación Foral de Navarra.

—Modalidades de ayuda.

10.—Los cuatro ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos. El Tribunal calificador elevará propuesta de nombramiento de azafata intérprete de la Oficina de Turismo de Cintruénigo a la aspirante que haya obtenido mayor puntuación, siempre que alcance un mínimo de 10 puntos, según la normativa y cláusulas de contratación para las azafatas-intérpretes de las oficinas de turismo de la Diputación Foral de Navarra.

La nombrada deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días desde la comunicación del nombramiento.

La nombrada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar en la Dirección de Personal de esta Diputación, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Certificado negativo de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio, Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico. Sin el cumplimiento total o parcial de estas normas, la interesada no podrá tomar posesión del cargo y la Diputación podrá nombrar a la aspirante aprobada siguiente en puntuación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 2 de junio de 1982.—La Comisión Delegada de S. E. y en su nombre: El Presidente, Juan Manuel Arza. — El Vicesecretario, Fernando Baztán.

ADJUDICACION DE OBRA

En sesión celebrada el día 27 de mayo de 1982, la Diputación Foral acordó la adjudicación de las obras de ampliación del Colegio Nacional de Cascaite, por un importe de 22.617,28 pesetas, a la empresa «Albarrada, S.A.». Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Norma General de Contratación.

Pamplona, 17 de junio de 1982.—La Diputación Foral de Navarra, en su nombre: El Presidente, Juan Manuel Arza.—El Secretario, Joaquín Gortari.

Títulos de trabajos para tesinas

—Análisis motivacional de los alumnos de 8.º de E. G. B. de Navarra al escoger B. U. P., F. P., u otras opciones.

—La reducción de la patología del lenguaje a niños bilingües:

—Características.

—Metodología terapéutica.

—Análisis multifactorial de los supuestos en la E. G. B. de Navarra.

—Estudios sobre las guarderías de Navarra:

—En funcionamiento:

—Propiedad.

—Organización.

—Volumen de alumnado.

—Actividades.

—Demanda potencial.

—Estudio de las actitudes de la población y de los profesores de E. G. B. ante la posible integración de los deficientes ligeros en las aulas especiales de los centros ordinarios de E. G. B.

—Análisis diferencial entre el niño que asiste a Concentraciones Escolares y el que asiste a Escuelas Unitarias: efectos que produce en el niño el sistema de escolarización.

—La radio como medio educativo: Posibilidades y programas concretos a desarrollar. (Se excluye la enseñanza reglada).

—Estudio sobre la evolución de los adolescentes que asisten a los Talleres Profesionales en el plazo de un año.

—Programación de la educación sexual adaptada a los programas oficiales de la E. G. B. y Preescolar.

—Objetivos.

—Contenidos.

—Actividades.

—Educación Especial: experiencias de integración en España y en el extranjero (Familiar, Escolar, Laboral y Social).

—El transporte y el comedor escolares: sus efectos en la educación integral de los alumnos en el nivel de E. G. B. Datos estadísticos.

—Estudio sociolingüístico del bilingüismo en Navarra y su repercusión en la escolarización de los alumnos en el nivel de E. G. B.

—Datos estadísticos de guarderías y jardines de infancia.

—Pedagogía experimental: posibilidades y modelos de investigación en el aula. Casos prácticos.

—Organización escolar: el centro de recursos y la utilización del material didáctico por parte del equipo de profesores. Modelos para centros de diez, veinte y treinta unidades de Preescolar y Educación General Básica.

—Previsiones de empleo en Navarra y sus repercusiones en los estudios de Formación Profesional.

—Propuesta de incorporación de los conocimientos de informática a las diversas ramas y especialidades de Formación Profesional.

—El sistema de alternancia en los estudios de la rama agraria de Formación Profesional.

—Análisis de dotaciones en materia de instalaciones deportivas en los Municipios navarros.

—Estudios sobre contenidos didácticos y metodológicos de la Educación Física en:

—Preescolar.

—E. G. B.

—F. P.

—Educación Especial.

—El deporte de la tercera edad. Programa y desarrollo.

—Procedimientos de evaluación de la Educación Física.

—Profesores para Educación Física.

—El deporte en los Municipios. Organización, programas, etc.

Pamplona, 9 de junio de 1982.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO de la Excm. Diputación Foral de Navarra

Habiéndose interpuesto por don Florentino Ezcurrea Orroqueta, en nombre y representación de «Cáritas Diocesana de Pamplona», recurso de alzada contra acuerdos del Ayuntamiento de Burlada, fechas 25-11-82 y 15-IV-82, sobre denegación aprobación Estudio de Detalle, se hace público por medio del presente anuncio para que los terceros legitimados puedan presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, teniendo a su disposición durante el expresado plazo el expediente en la Secretaría del Tribunal.

Pamplona, 14 de junio de 1982.—El Vicesecretario, Juan Andrés Ciordia.

Habiéndose interpuesto por don Juan Ramón López Zapora, recurso de alzada contra Acuerdo del Consejo de Anoz, fecha 5-XI-81, y desestimación tácita del recurso de reposición, sobre licencia construcción, se hace público por medio del presente anuncio para que los terceros legitimados puedan presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, teniendo a su disposición durante el expresado plazo el expediente en la Secretaría del Tribunal.

Pamplona, 14 de junio de 1982.—El Vicesecretario, Juan Andrés Ciordia.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA SUPERIOR DE EDUCACION DE NAVARRA

En uso de las atribuciones que a esta Junta confiere el número 18 del artículo 2.º del Decreto 3.365/1072, de 30 de noviembre, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1982, se aprobó el siguiente

CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 1982-1983

(en los Centros Públicos y Privados de Educación Preescolar y General Básica de Navarra)

1.º El curso escolar comenzará el 1 de septiembre de 1982 y acabará el 30 de junio de 1983.

2.º Sin embargo, del 1 al 14 de septiembre y del 17 al 30 de junio no habrá clases, dedicándose el primer período a pruebas de recuperación, preparación y programación del curso, y el segundo a confección de actas y demás trabajos propios de fin de curso.

3.º El resto del tiempo se considerará días lectivos, debiendo asistir los niños a clase en sesiones de mañana y tarde, excepto los días 22 de diciembre y 7 de marzo, que únicamente asistirán por la mañana.

4.º Serán festivos los días que tengan este carácter en el calendario laboral ordinario de Navarra.

5.º Las vacaciones de Navidad comenzarán desde el 23 de diciembre de 1982 al 7 de enero de 1983, ambos inclusive, y las de Pascua desde el 31 de marzo al 10 de abril de 1983, también ambos inclusive.

6.º En todas las localidades, los Centros Escolares podrán proponer antes del 1 de octubre a la Junta Superior de Educación, a través de la Inspección Provincial de Educación Básica del Estado, hasta tres días festivos a lo largo del curso. Uno de los tres días será el de la festividad patronal de cada localidad o barrio.

7.º El presente calendario es norma de obligado cumplimiento para los Centros de Educación Preescolar y General Básica de Navarra TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS.

8.º El Calendario Escolar deberá figurar en lugar bien visible en todos los centros escolares.

Pamplona, 14 de junio de 1982.—El Presidente, Jesús Malón.—El Secretario, Carlos Arrieta.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

CONVENIOS COLECTIVOS

CONVENIO COLECTIVO DE "HOSTELERÍA"

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, para la industria de "Hostelería" de Navarra, suscrito por la Comisión Negociadora, integrada por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Navarra y por las centrales sindicales ELA-STV, USO y UGT;

Resultando: Que con fecha 18 de mayo de 1982 tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el texto del convenio colectivo de trabajo, de ámbito provincial, para la industria de "Hostelería" de Navarra, que consta de 23 folios, con un total de 22 artículos, y de 2 anexos, referentes a categorías profesionales y comisión paritaria, respectivamente, suscrito y aprobado por la comisión negociadora con fecha 14 de mayo de 1982.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación, habiéndose denunciado el anterior convenio en tiempo y forma habida por las leyes laborales, ELA-STV, USO y UGT, e iniciado las deliberaciones con fecha 14 de mayo de 1982.

Considerando: Que el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, faculta a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para imponer y disponer las funciones de Registro, Depósito y Publicidad de los Convenios Colectivos de trabajo.

Considerando: Que los RR. DD. 2.758/79 de 23 de noviembre y 1.940/81 de 22 de mayo, ordenan que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, se haga cargo del depósito de los Convenios y de los acuerdos colectivos, concluidos entre empresarios y trabajadores, o entre sindicatos y organizaciones empresariales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

1.º Proceder al Registro del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, para la industria de "Hostelería" de Navarra, en la forma que se establece en el presente anuncio, en el Departamento de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

2.º Remitir dos ejemplares del Convenio referido, con acta de aprobación suscrita por la Comisión Negociadora, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 31 de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José María Ruiz Ojeda. 2777

CONVENIO COLECTIVO DE "HOSTELERÍA"

Artículo 1.º Determinación de las partes.—El presente convenio se concluye por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Navarra, como parte patronal, y las centrales sindicales ELA-STV, USO y UGT, como parte social.

Art. 2.º Ámbito funcional y personal.—El presente convenio se aplica a todos los trabajadores no excluidos de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que nombra el Estatuto del Trabajador, que presten servicios en las empresas a las que se da aplicación la vigente Ordenanza Laboral para la industria de Hostelería, dentro de la provincia de Navarra, excepto aquellos que presten servicios en el juego de bingo y en los puestos de trabajo y categorías que se recogen en el artículo 24 de la Orden ministerial de 9 de enero de 1979 que regula dicho juego.

Los trabajadores de servicios auxiliares, tales como mecánicos, carpinteros, ebanistas, electricistas, albañiles, plomeros, fontaneros, así como sus ayudantes percibirán los salarios establecidos por la Ordenanza o convenio colectivo de su rama respectiva, siempre que aquellos sean superiores a los establecidos en el presente convenio. El resto de las materias se regirán por este convenio, a excepción de vacaciones, que se regularán por la Ordenanza o convenio de su rama.

Art. 3.º Ámbito territorial.—El presente convenio colectivo será de aplicación a las empresas y trabajadores mencionados en el ámbito funcional y personal anteriormente, dentro de la provincia de Navarra.

Artículo 4.º Ámbito temporal.—Lo dispuesto en el presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Sus efectos económicos se irán tratando al 14 de febrero de 1982. La duración se establece hasta el 13 de febrero de 1983.

Art. 5.º Denuncia.—La denuncia de este convenio podrá hacerse por cualquiera de las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto del Trabajador y disposiciones concordantes.

Art. 6.º Salarios base.—Los salarios base mensuales para cada uno de los cinco niveles relacionados en el anexo I son los siguientes:

I: 47.452 pesetas.
II: 41.040 pesetas.
III: 35.551 pesetas.
IV: 35.268 pesetas.
V: 26.291 pesetas

Estos salarios incluyen el porcentaje de servicio, sustituyendo, por tanto, en los establecimientos y en servicios en que existan, a los salarios iniciales o fijos a dicho porcentaje de servicio, el cual desaparecerá.

Art. 7.º Mantenimiento.—Todos los trabajadores recibirán en concepto de mantenimiento 3.400 pesetas mensuales, salvo que dichos trabajadores oten por la mantención en especie. En los establecimientos en que la mantención no es obligatoria por la Ordenanza, la empresa abonará 3.400 pesetas.

Art. 8.º Gratificaciones extraordinarias.—Se abonarán dos pagas extras en julio y Navidad de cuantía igual al sueldo mensual de los salarios base. Aquellas empresas que en 1981 abonaron las pagas sobre salarios reales, mantendrán su abono en salario real.

Art. 9.º Antigüedad.—Se aplicarán los porcentajes que señala el artículo 69 de la Ordenanza Laboral para la industria de Hostelería sobre los salarios base del artículo sexto de este convenio. En todo caso prevalecerán los porcentajes del artículo 69 sobre los topes que señala el artículo 25 del Estatuto del Trabajador.

Dichos porcentajes son:

Un 3 por 100 sobre el base garantizado o fijo, según los casos, al cumplirse 3 años efectivos de servicio a la empresa.

Un 8 por 100 al cumplir los 6 años.
Un 16 por 100 al cumplir los 9 años.
Un 26 por 100 al cumplir los 14 años.
Un 38 por 100 al cumplir los 19 años.
Un 45 por 100 al cumplir los 24 años.

Art. 10.º Tiempo de trabajo.

1. Jornada anual.—Se establece una jornada anual de horas de trabajo efectivo y realmente prestado de 1.932 horas, tanto en jornada continuada como partida. La reducción de jornada que esto representa sobre la máxima no recará necesariamente en días determinados, sino sobre todo el calendario laboral.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo en las condiciones precisas para la prestación del trabajo.

Esta jornada se establece sin perjuicio del respeto a las condiciones más beneficiosas que vieran disfrutando los trabajadores por jornadas reales y efectivas inferiores a las anteriormente indicadas en cómputo anual. A los efectos de determinar la norma más favorable entre el régimen de jornada, vacaciones y otros descansos existentes en cada una de las normas en conflicto, sin que sea lícita la consunción o trayendo lo que de cada norma pudiera resultar más beneficioso aludidamente considerado.

En todo caso, dada la naturaleza homogénea de las materias tratadas en el artículo y habida cuenta de que su aplicación respecta los mínimos de derecho necesarios, las partes signatarias convienen que cualquier conflicto normativo que pudiera originarse entre lo establecido en el mismo y lo dispuesto por otras normas laborales en vigor, deberá resolverse en favor de este convenio.

Los trabajadores mayores de 60 años y menores de 18 años, que con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio estuvieran trabajando en régimen de jornada continuada, mantendrán las mismas condiciones que venían disfrutando en lo relativo a jornada y vacaciones, salvo que opten por la jornada anual prevista en este artículo.

Asimismo y a los efectos de adecuar el horario a las nuevas normas pactadas en este convenio sobre tiempo de trabajo, y en función de las necesidades económicas de organización o producción, las empresas, previo acuerdo con los trabajadores, podrán adecuar la distribución de la jornada anual. En caso de discrepancia entre las partes, se estará a lo que determine la Autoridad laboral competente.

II. Vacaciones.—Serán de 30 días naturales para todos los trabajadores afectados por el presente convenio, con raspo siempre a la jornada anual establecida en el párrafo primero de este artículo.

Art. 11.º Lactancia.—Durante el período de lactancia natural que determina la ley, la mujer tendrá derecho a un descanso de dos horas por jornada de trabajo, en las mismas condiciones que la propia Ley establece.

Art. 12.º Gestación.—La mujer trabajadora que desempeñe su labor en comedores o cualquier otro puesto de trabajo, en contacto directo con el público, tendrá derecho a partir del quinto mes de gestación a ocupar otro puesto de distintas circunstancias de las referidas, más suaves, sin perjuicio del derecho del empresario a exigir el correspondiente certificado médico sobre su estado de gestación.

Art. 13.º Absentismo.—Los trabajadores procurarán, poniendo los medios precisos para ello, disminuir el índice de absentismo que ha existido en su empresa durante la vigencia del convenio anterior. Cada empresa dará a conocer a sus trabajadores cuál ha sido dicho índice en el período indicado.

Art. 14.º Jubilación.—Las empresas abonarán a los trabajadores que se jubilen al cumplir los 65 años, o con anterioridad, las cantidades resultantes de las mensualidades (salario base y antigüedad) que se indican: una mensualidad si el operario tiene una antigüedad en la empresa de 5 años. Dos mensualidades si es de 7 años. Tres mensualidades si es de 10. A partir de los 10 años de antigüedad se incrementará una mensualidad por cada 5 años de servicio.

Art. 15.º Incapacidad laboral transitoria.—En los supuestos de I, L, T, si la función que corresponde realizar al trabajador durante el tiempo

que se encuentre dado de baja por enfermedad o accidente, hasta desempleado por los comparecidos del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquél llevare en ésta un mínimo de seis meses, a satisfacerle durante un período máximo de doce meses, el complemento necesario para que computado lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad laboral transitoria, alcance el 100 por 100 del salario legal de cotización, según proceda, que le corresponda.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado o enfermo con un trabajador interino, aquél sólo estará obligado a satisfacer al enfermo o accidentado el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando éste llevare a su servicio más de 10 años y tan sólo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

Art. 16. Póliza de seguro de accidentes.—Las empresas sometidas al presente convenio concertarán por un año, a partir del 1 de octubre de 1982, una póliza de seguro de accidentes a favor de todos sus trabajadores de carácter fijo con antigüedad superior a seis meses en la empresa. El capital asegurado será de 1.000.000 de pesetas en caso de muerte a consecuencia de accidente laboral y 1.000.000 de pesetas en caso de invalidez absoluta y permanente, a consecuencia de accidente laboral.

Art. 17. Ropa de trabajo.—Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida, ordinaria de sus empleados, o en caso contrario, a su compensación en metálico.

Los trabajadores deberán hacer un correcto uso de esta ropa y observar en todo momento una estricta condición de higiene y de aseo personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Higiene.

Art. 18. Compensación y absorción.—Las mejoras salariales establecidas en este convenio, estimadas anualmente, son compensables y absorbibles en su totalidad con las anteriormente vigentes por imperativo legal, convenio colectivo, mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa y controlado individual. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación salarial en todos o en algunos conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las existentes durante 1981, son superiores en cómputo anual a las establecidas en este convenio. En caso contrario serán absorbidas por las mejoras de este convenio.

Art. 19. Medidas contra el paro: I. Horas extraordinarias.—Durante la vigencia del presente convenio quedan prohibidas las horas extraordinarias habituales. Pudiendo realizarse aquellas que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, como las que se requieran para la finalización de los trabajos ordinarios de la empresa, siempre que no excedan de 120 horas.

II. Pluriempleo.—Las partes firmantes del presente convenio, valorando la frecuencia del problema del desempleo, estudiarán la adopción de medidas encaminadas a eliminar el pluriempleo. Asimismo, se instará a los Organismos competentes a que se apliquen con el máximo rigor las sanciones previstas en la legislación vigente en los casos de trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social.

III. Jubilación anticipada.—Las partes firmantes son conscientes de los favorables efectos que sobre la creación de empleo puede representar el sistema especial de jubilación a los 64 años previsto en el R. D. 14/81, de 20 de agosto, que se aplicará en sus propios términos por acuerdo de empresa y trabajador.

IV. Competencia desleal.—La Asociación de Empresarios de Hostelería de Navarra y las centrales sindicales firmantes, en lo que compete a los trabajadores, se comprometen a evitar en lo posible y a denunciar en su caso todas aquellas situaciones que supongan competencia desleal en la actividad del sector.

Art. 20. Legislación subsidiaria.—En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio serán de aplicación las disposiciones generales laborales y la Ordenanza de Hostelería de 28 de febrero de 1974.

Art. 21. Derechos sindicales.—En cuanto a los derechos sindicales se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 22. Comisión paritaria de interpretación del convenio.—Estará compuesta de cinco miembros de la representación social y otros cinco de la empresarial que hayan participado en las negociaciones del presente convenio. Esta comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes en materia de interpretación del presente convenio. Sus representantes y domicilio en el anexo II.

ANEXO I

Relación de categorías profesionales a que se refieren los niveles del art. 6.º

Nivel I
Jefe de Cocina.
Cocinero general.
Jefe de recepción.
Maitre.
Encargado general de cafetería.

Nivel II
Gobernante o encargado general de limpieza.
Conserje.
Jefe de sector.
Jefe de barra en cafetería.
Segundo jefe de recepción.
Segundo jefe de contabilidad.
Segundo jefe de cocina.
Jefe de mantenimiento.
Conserje de casino.

Nivel III
Cocinero (jefe de partida).
Camareros.
Dependientes de primera.
Jefe de limpieza.
Recepcionista.
Telefonista de primera.
Jefe de limpieza.
Cajero.
Contable.
Subgobernante.

Nivel IV
Limpadoras.
Tragadoras.
Lanceros.
Camareras de pisos.

Mozos de limpieza, de habitaciones y de jardines y squips.
Ayudantes varios: de recepción, de almacenes, de cafetería, de camareros y otros.
Dependientes de segunda en cafeterías.
Ayudantes administrativos.
Porteros, vigilantes.
Telefonistas de segunda.
Cafetero de hotel.
Ponches, aprendices, botones mayores de 18 años.

Nivel V
Pinches, aprendices, botones de 16 y 17 años.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Navarra

SECCION DE INDUSTRIA

Nueva instalación eléctrica

«Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicita autorización administrativa para establecer en Pamplona (Barrio Chantrea), dos líneas de transporte de energía eléctrica de 13,2 KV., subterránea, de 300 y 205 metros de longitud, con origen en centros de transformación denominados «Chantrea 3» y «Santa Teresa 1», y final en nuevo centro de transformación tipo interior de 400 kilovatios, denominado «Santa Teresa 2».

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, durante treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrá presentar en esta Dirección Provincial, calle Erletoquieta, 2, en escrito duplicado, las alegaciones que se estimen pertinentes relativas a esta petición.

Pamplona, 15 de junio de 1982.—El Director Provincial, firma ilegible.

2813

Nueva instalación eléctrica

«Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicita autorización administrativa para establecer en Pamplona (2.ª Zona del III Ensanche), línea de transporte de energía eléctrica de 13,2 KV., subterránea, de doble circuito y 24 metros de longitud, con origen línea de «PENZA» y final en nuevo centro de transformación tipo interior de 400 KVA., denominado «Isturramo núm. 4».

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, durante treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se podrá presentar en esta Dirección Provincial, calle Erletoquieta, 2, en escrito duplicado las alegaciones que se estimen pertinentes relativas a esta petición.

Pamplona, 16 de junio de 1982.—El Director Provincial, firma ilegible.

2829

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

El Ayuntamiento de Isaba (Navarra) solicita la concesión de un aprovechamiento de 200 metros cúbicos diarios (2,31 lit/seg.) de aguas públicas derivadas del manantial «Saculo V» (regata Soloa) en término municipal de Isaba, con destino al abastecimiento del camping «Asolace», instando asimismo autorización de vertido de las aguas residuales.

A tal fin presenta el titulado «Proyecto de Abastecimiento, Saneamiento y Accesos a un Camping en Isaba (Navarra)», suscrito en Pamplona y diciembre de 1979 por el Ingeniero de Caminos don Jesús Arlabán Matcos, que justifica las obras del conjunto.

La captación de las aguas del manantial se realiza mediante la construcción de una pequeña presa de 0,30 metros de altura en el origen de la regata Soloa y caseta de toma adjunta donde se inicia la conducción por gravedad con tubería enterrada P. V. C. en unos 2 Kms. de trazado que termina en el depósito regulador de 240 metros cúbicos de capacidad y tubería maestra de suministro que enlaza con la red de distribución.

Se estudia también la red de saneamiento con 325 metros lineales de conducto, incluyendo estación depuradora para 200 personas formada por dos pozos clasificadores de dos cámaras y cuatro filtros biológicos, antes de su vertido al río o Barranco Mace.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Pasco de Sagasta, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de junio de 1982.—El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

2808

AYUNTAMIENTOS

PAMPLONA

Amortización de obligaciones

Por sorteo ante la Comisión Municipal de Hacienda, en sesión del día 7 de junio de 1982, fueron amortizadas cincuenta obligaciones del empréstito de 30 de junio de 1909, que se relacionan a continuación:

NUMEROS

Del 1.676 al 1.680
1.681 al 1.685
4.136 al 4.140
4.141 al 4.145
4.146 al 4.150
7.986 al 7.990
7.991 al 7.995
7.996 al 8.000
9.141 al 9.145
9.146 al 9.150

El pago de estas obligaciones amortizadas se iniciará a partir del día 1 del próximo mes de julio.

Queda también abierto el pago de los siguientes cupones semestrales de la Deuda municipal:

Empréstito 1949, cupón núm. 65.
Empréstito 1909, cupón núm. 145.
Empréstito Deuda Convertida, cupón núm. 105.

Pamplona, 16 de junio de 1982.—El Alcalde-Presidente, Julián Balduz.

2843

ABLITAS

Rectificación de anuncios

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 583 del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, las subastas de hierbas y de venta de terrenos anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 71, del 14 de junio pasado, se celebrarán en las siguientes fechas:

Subasta de hierbas: 5 de julio, a las catorce horas.

Subasta de terrenos: 6 de julio, a las catorce horas.

El resto de condiciones sigue sin variación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ablitas, 18 de junio de 1982.—El Alcalde, Alberto Alegría Sánchez.

2865

CORELLA

Subasta de hierbas

El día 14 de julio del corriente año, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años, que comprende de 1 de agosto de 1982 al 31 de julio de 1986.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 36.978 robadas de extensión divididas en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, 18 de junio de 1982.—El Alcalde, Jesús Hernández Lasa.

2845

GREZ

Subasta de arbolado de chopo y olmo

Previo autorización de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, el día 15 del próximo mes de julio, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala consueña de este lugar, subasta a viva voz, para la venta del siguiente aprovechamiento forestal:

Lote único.—Compuesto de 118 árboles de chopo-olmo, con un volumen calculado de 67 metros cúbicos de madera, siendo el tipo base de licitación de 152.856 pesetas, y el precio índice de 191.070 pesetas.

Las condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan en esta Presidencia a disposición de quienes deseen conocerlas, y serán leídas antes de dar comienzo el acto.

Greza (Urraul Bajo), 14 de junio de 1982.—El Presidente del Concejo, Florencio Iriarte.

2846

VILLAFRANCA

Subasta de hierbas

El día 14 de julio próximo, a las doce horas, se celebrará en la Sala Consistorial de esta Villa, subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas del prado del Juncal (dos sectores), Altos del Molino, por tiempo de tres años, que comenzará a contarse desde el día 1 de agosto del año en curso y terminará el día 31 de julio de 1985, con los tipos de

postura anuales que a continuación se consignan:

1.º Prado del Juncal, parte comprendida a la derecha de la carretera que va a Marcilla: 165.750 pesetas.

2.º Prado del Juncal, parte comprendida a la izquierda de la carretera que va a Marcilla, incluido el llamado Juncal Chiquito: 165.750 pesetas.

3.º Altos del Molino: 19.500 pesetas.

El pliego de condiciones está en Secretaría a disposición de quienes deseen enterarse, y será leído al comienzo del acto de subasta.

Villafranca, 29 de mayo de 1982. El Alcalde, Bernardo Romeo Catalán. 2859

ABAURREA ALTA

Recogida de semoviente

En este Ayuntamiento se halla recogida una cabeza de ganado caballar, hallada abandonada en este término municipal, de las señas siguientes:

Yegua, de edad cerrada, color negro, tipo barranquino, con una muesca semicircular en la parte de atrás de la oreja izquierda.

Lo que se publica para conocimiento de su dueño, quien se personará en esta Alcaldía para recogerla, acreditando en forma su propiedad, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a quien le será entregada, previo pago de los gastos de recogida, manutención y de anuncios.

Pasado dicho plazo sin que haya sido recogida, se procederá a su venta en pública subasta.

Abaurrea Alta, 19 de junio de 1982.—El Alcalde, Luis Bueno. 2853

ITURMENDI

Subasta forestal

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado por la Excm. Diputación Foral de Navarra, saca a pública subasta, por el procedimiento de pliego cerrado, el aprovechamiento forestal siguiente:

Lote número 1.—Compuesto por 1.198 árboles de haya, que cubican 1.540 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 9.035.180 pesetas, y precio índice de 11.293.975 pesetas.

Lote número 2.—Compuesto por 2.460 árboles de haya, que cubican 1.009 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 2.391.330 pesetas, y precio índice de 2.989.163 pesetas.

Lote número 3.—Compuesto por 492 árboles de haya, que cubican 359 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 824.982 pesetas, y precio índice de 1.031.228 pesetas.

Los tres lotes se hallan en el monte denominado de «Abajos», Sección 2.ª, Cuartel A, Tramos I, II y III.

La leña de diámetro inferior a 16 centímetros quedará en el monte, propiedad del Ayuntamiento, con destino a leña de hogares de los vecinos.

Las proposiciones, conforme al modelo que se inserta al final de este

anuncio, reintegradas con póliza de Navarra de cinco pesetas y acompañadas del resguardo de haber ingresado en Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo base de licitación, serán presentadas bajo sobre cerrado, en Secretaría municipal, hasta las trece horas del día en que se cumplan quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, y su apertura tendrá lugar en la Sala Consistorial, en acto público, a la misma hora del siguiente día hábil.

Las condiciones facultativas y las económico-administrativas se hallan de manifiesto en Secretaría para quien desee enterarse, y serán leídas en el acto de la subasta.

Iturmendi, 18 de junio de 1982.—El Alcalde-Presidente, Juan María Lanz López de Goicoechea.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, con D. N. I. número, vecino de, solicita del Ayuntamiento de Iturmendi le sea adjudicado el lote número, compuesto por árboles de haya, con una ubicación aproximada de metros cúbicos de madera, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número, comprometiéndose a pagar la cantidad de (en letra y número) pesetas, con expresa aceptación de las valoraciones y condiciones anejas a esta subasta.

(Fecha y firma)

2847

ARANGUREN

Instalaciones Industriales

En cumplimiento de la tramitación exigida en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento y por espacio de diez días, se hallarán expuestos al público los expedientes relativos a instalaciones de actividades de explotaciones avícolas, formulados por las personas que a continuación se indican, admitiéndose en el plazo mencionado las reclamaciones que se consideren procedentes:

Don José del Río Alastuey, explotación avícola en el Concejo de Tabor.

Don Luis Arrarás Ituláin y don Luis Pérez de Eulate Ruiz de Larrañendi, explotación avícola en el Concejo tutelado de Laquidán.

Valle de Aranguren, 17 de junio de 1982.—El Alcalde, Javier Arellano. 2868

CORTES

Concurso para la adjudicación de Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Urbano

Este Ayuntamiento anuncia la adjudicación, mediante concurso a pliego cerrado, la redacción de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Cortes (Navarra), con sujeción a las bases y pliego de condiciones, aprobadas por el Ayuntamiento en Acuerdo de 20 de mayo próximo pasado e informadas favorablemente por Acuerdo de la Comisión Delegada de la Excm. Diputación Foral de Navarra de 13 de marzo de 1981.

Las solicitudes, con los documentos exigidos, ajustadas al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día en que termine el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Las bases y pliego de condiciones a las que deberán ajustarse estrictamente los solicitantes se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, durante el plazo de la presente convocatoria.

Cortes, 15 de junio de 1982.—El Alcalde, firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de profesión, con domicilio en calle, con D. N. I. número, en nombre propio o en representación de, enterado de las bases que han de regir para el concurso de adjudicación de la redacción de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Urbano de la villa de Cortes y del pliego de condiciones al que habrá de ajustarse dicha adjudicación, manifiesta su plena y absoluta conformidad con tales documentos y se compromete a realizar los trabajos indicados por el precio de (en letra y número) pesetas, y por el plazo hecho constar en la documentación aportada, contado desde la formalización del oportuno contrato de adjudicación.

Y para que así conste, firma la presente en a de 1982. (Firma) 2841

BARANAIN

EDICTO

La Junta de Veintena, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 del presente mes, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización Interior de la Unidad 17 (Polígono Industrial).

El citado proyecto estará a disposición del público para su examen e impugnación, en su caso, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Barañáin (Cizur), 18 de junio de 1982.—El Presidente, José Zubillaga Astiz. 2833

ANDOSILLA

Nueva información pública del Proyecto de Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbano

Como resultado de la información pública a la que ha estado sometido el Proyecto de Normas Subsidiarias y de Planeamiento de la Villa, a la vista de las alegaciones presentadas, y oídos los informes emitidos al respecto, el Ayuntamiento de Andosilla ha acordado efectuar diversas modificaciones en el planeamiento mencionado, y como quiera que los cambios indicados varían sustancialmente los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado, es por lo que, cumplimentando lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, se abre un nuevo trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el

siguiente día al que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para que durante el citado período se examine el Proyecto de Normas Subsidiarias y de Planeamiento Urbano de esta localidad y se deduzcan las alegaciones pertinentes.

Andosilla, 17 de junio de 1982.—El Alcalde, Gumersindo San Martín. 2848

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL de Pamplona

EDICTO

Don Juan Bautista Poncela Montes, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Certifico: Que en el recurso de apelación de los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 151.—Ilmos. señores: Don José Arregui Gil, Don José María Irigaray Undiano, Don Luis Callejo Oscoz. En Pamplona, a 26 de mayo de 1982. Visto por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, constituida por los señores que arriba se expresan, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aioiz, y seguidos por don Antonino Ederra Guillén, mayor de edad, casado, natural y vecino de Isaba, representado en esta Sala por el Procurador señor Martínez de Ayala y dirigido por el Letrado señor Beguiristain, contra don José Garcés Hualde, mayor de edad y vecino de Isaba, y contra doña Victoria Ederra Esparza, mayor de edad y vecina de Isaba, no perdonados en esta segunda instancia; los que pendían ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Aioiz, con fecha 13 de noviembre de 1981.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Antonino Ederra Guillén, actor en juicio seguido contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Teodoro Garcés Ederra, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, con imposición de costas a la parte apelante-demandante. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Arregui. — José M.ª Irigaray. — Luis Callejo. — Rubricados.

Para que conste y sirva de notificación a los apelados demandados en rebeldía, extendiendo y firmo la presente en Pamplona, a 4 de junio de 1982.— Juan Bautista Poncela. 2773

EDICTO

Don Juan Bautista Poncela Montes, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Certifico: Que en el recurso de apelación de los autos de que se ha-

rá expresión se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 156. — Ilmos. señores: Don José Arregui Gil. Don José María Irigaray Undiano. Don Luis Callejo Oscoz. En Pamplona, a 1 de junio de 1982. Visto por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, constituida por los señores que arriba se expresan, en grado de apelación, los autos incidentales sobre obtención de beneficio de pobreza para litigar, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Pamplona y su Partido, y seguidos por don Alfredo Eguaras Ozcoidi, representado ante esta Sala por el Procurador don Santos Julio Laspiur García y dirigido por la Letrada doña Teresa Aguirreola Morales, contra la Compañía «Cervantes, S. A.», no comparecida en esta segunda instancia, siendo parte el señor Abogado del Estado, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia dictada por el expresado Juzgado, con fecha 2 de septiembre de 1981.

Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por don Alfredo Eguaras Ozcoidi, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Pamplona, en fecha 2 de septiembre de 1981, y con revocación del fallo de la misma en todos sus pronunciamientos, debemos de conceder y concedemos a mentado solicitante y apelante el beneficio de pobreza para litigar en juicio de menor cuantía contra la Compañía de Seguros «Cervantes, S. A.». Sin hacer imposición de costas causadas en esta segunda instancia ni en la primera. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Arregui. — José M. Irigaray. — Luis Callejo. — Rubricados.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, en cumplimiento de lo mandado, extendiéndolo y firmo la presente en Pamplona, a 9 de junio de 1982. — Juan Bautista Poncela.

2774

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Pamplona y su Partido

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía 750/81-B, instados por don José Javier Azpiroz Noain y don Juan María Saralegui, contra don Joaquín Rodríguez Castillo y otros, se dictó sentencia de fecha 5 de junio que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona a cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Joaquín María Miqueleiz Bronte, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Pamplona y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 760/81-B, instados por don José Javier Azpiroz Noain, y don Juan María Saralegui Caballero, representado por el Procurador don Alfonso Martínez Ayalá, bajo la dirección del Letrado se-

ñor Beguiristain, contra don Joaquín Rodríguez Castillo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos; contra «Cia. de Seguros Layetana, S. A.», representada por el Procurador don José Luis Beunza Arbonicés, bajo la dirección del Letrado señor Sarasa; y contra «Cia. de Seguros Caja de Previsión y Socorro», representada por el Procurador don Miguel Antonio Grávalos Marín, bajo la dirección del Letrado señor Zuza, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y... Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno solidariamente a don Joaquín Rodríguez Castillo, «Cia. de Seguros Layetana, Sociedad Anónima», y «Compañía de Seguros Caja de Previsión y Socorro» a que abonen a los demandantes la cantidad de 368.530 pesetas, sin hacer expreso pronunciamiento sobre condena en costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Miqueleiz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada al demandado en rebeldía, expido y firmo la presente en Pamplona a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Joaquín María Miqueleiz.—El Secretario, firma ilegible.

2826

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Pamplona.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Antonio Merlo Rodríguez, acaecido en esta capital, el 17 de enero de 1980; en cuyo expediente y, por provido de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente edicto anunciando la muerte de dicho causante sin testar, así como que reclaman la herencia del mismo sus hermanos de doble vínculo doña María Dolores, «Cia. Virtudes», don Carlos y doña María Merlo Rodríguez, habiéndose acordado igualmente llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en autos a reclamar dicha herencia, dentro de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Pamplona a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, firma ilegible.

2830

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 255/82-B, instados por doña María Clara Escudero Amorós, representada por el Procurador don Manuel María Rodríguez Azcárate, contra don Felipe Izaguirre Arruabarrena, en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal: «Sentencia.—En la ciudad de Pamplona a cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Joaquín María Miqueleiz Bronte, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Pamplona y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 255/82-B, instados por doña María Clara Escudero Amorós, representada por el Procurador don Manuel Ma-

ría Rodríguez Azcárate, bajo dirección del Letrado señor Rey, contra don Felipe Izaguirre Arruabarrena, en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y... Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a don Felipe Izaguirre Arruabarrena a que abone a la actora la cantidad de 90.000 pesetas en concepto de pago por las rentas adeudadas, con expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal en forma al demandado en rebeldía, en ignorado paradero, don Felipe Izaguirre Arruabarrena, de la sentencia dictada, expido y firmo la presente en Pamplona a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Joaquín M. Miqueleiz Bronte.—El Secretario, firma ilegible.

2825

EDICTO

El Ilmo. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Pamplona y su Partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 15 de septiembre tendrá lugar en este Juzgado, por primera vez, la venta en pública subasta del bien que luego se relaciona; el cual fue embargado en autos de juicio ejecutivo núm. 325-A de 1981, promovidos por don Justo Casado Bermúdez contra don Vicente Orbeago Mendicoa, y se hace constar:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes de dicho valor.

Tercero.—Que no se han suplido los títulos de propiedad, y la certificación de cargas obra unida a los autos, pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Urbana. Vivienda o piso primero izquierda subiendo por la escalera del portal segundo de tipo «B» del edificio en término de La Tapia o la carretera s/n. en jurisdicción de Arre (Ezcabarte). Superficie, 145 metros cuadrados y 12 decímetros cuadrados construidos y 113 metros cuadrados y 59 decímetros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, pasillo de reparto, cocina, baño completo, comedor, trastero, un dormitorio sencillo, otros dos con sendos armarios empotrados, y cuatro terrazas; dos al Este y dos al Oeste. Linda: por frente, conrellano y caja de escalera y vivienda letra A, o derecha de la misma planta y portal, derecha entrando carretera a Francia mediante zona de urbanización interior; izquierda, con

rellano escalera y calle San Román, mediante zona de urbanización interior y fondo vivienda A de la misma planta del portal primero. Como anejo inseparable un garaje de 31,86 metros cuadrados construidos y un trastero de 6,67 metros cuadrados de los existentes construidos en la planta de semisótano, señalados ambos con el núm. 30. Inscripción al tomo 4.187, folio 59, finca 4.444. Valorada en cuatro millones trescientas mil (4.300.000) pesetas.

Pamplona a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Joaquín María Miqueleiz Bronte.—El Secretario, firma ilegible.

2823

Cédula de citación de remate

El señor Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, en auto dictado con fecha de hoy en el juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por el Procurador don Manuel María Rodríguez Azcárate, en nombre y representación de la «Caja de Ahorros de Navarra», ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de don Miguel Ángel Zurbano Belza, mayor de edad, delincente, vecino de Pamplona, calle Iturruma, 1-5.º D, casado con doña María Antonia Artieda Soria, hoy en ignorado paradero, por la cantidad de 2.500.000 pesetas de principal, 1.368.727,47 pesetas de intereses vencidos hasta el día 24 de mayo último, más los que venganz hasta su completo pago a razón del 14,75 por 100 anual, más 750.000 pesetas, que sin perjuicio de liquidación se fijan para dichos intereses y costas y en consecuencia cito de remate por medio de esta cédula al expresado demandado don Miguel Ángel Zurbano Belza, para que en término de nueve días se oponga a la ejecución si le conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndole que no verifique, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley. A la vez se le hace saber que con fecha 11 de los corrientes, sin previo requerimiento de pago, se le embargó el piso 5.º, letra D, tipo F-1, de la casa número 1 de la calle Iturruma, de esta ciudad, especialmente hipotecado en garantía del crédito que se reclama.

Se hace saber a la esposa del expresado demandado doña María Antonia Artieda Soria, la existencia de expresado procedimiento ejecutivo y el embargo anteriormente relacionado, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Pamplona a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, firma ilegible.

2824

Juzgado de Distrito número Uno, Decano de Pamplona

Cédula de citación

El señor Juez del Juzgado de Distrito número Uno, Decano de esta Capital, en providencia de esta fecha, dimanante de juicio de faltas número 501/81, que se sigue sobre amenazas, ha acordado se cite a José Trilles García, nacido en Córdoba, el día 23 de junio de 1947, hijo de Nicolás y Carmen, soltero, mari-

no y cuyo último domicilio conocido es en Córdoba, calle Escritor José de las Heras, número 2, para que el día 20 de julio próximo y hora de las doce, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de referencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar, y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a José Trilles García, expido la presente que firmo en Pamplona, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Antonio Rubio Pérez.

2854

Juzgado de Distrito número Dos de Pamplona

Cédula de citación

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 321/81, sobre malos tratos y amenazas, contra Manuel Aizcorbe Azcárate, por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio de la presente a Manuel Aizcorbe Azcárate, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 28 de junio y hora de las once treinta, a la celebración del oportuno juicio de faltas, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Aizcorbe Azcárate y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, expido la presente en Pamplona, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario, Jesús J. Artieda Almarcegui.

2864

Cédula de citación

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 209/81, sobre daños y malos tratos, contra Francisco Aguilera, Domingo Chacón y Claudio Alonso, por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio de la presente a Domingo Chacón y Claudio Alonso, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 9 de septiembre y hora de las nueve treinta, a la celebración del oportuno juicio de faltas, a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma a Domingo Chacón y Claudio Alonso, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, expido la presente en Pamplona, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Jesús J. Artieda Almarcegui.

2863

Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que se hará expresión, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En la Ciudad de Pamplona, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, el señor don Isidro Rey Carrera, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos del juicio verbal de fal-

tas 176/82, seguidos en este Juzgado y en los cuales figuran como conductores implicados María Begoña Ledo Blanco, de 21 años, soltera, peluquera y vecina de Bilbao y vecina de Francia, figurando como responsable civil subsidiario Jacques de Beuvant, de 27 años, soltero, funcionario y vecino de Francia, por lesiones y daños en accidente de circulación, habiendo sido parte en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a María Begoña Ledo Blanco, expido la presente en Pamplona, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Jesús Juan Artieda.

Así, por esa sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Isidro Rey.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a María Begoña Ledo Blanco, expido la presente en Pamplona, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Jesús Juan Artieda.

2810

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela

EDICTO

Don Alfonso Otero Pedrouzo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tudela y su Partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 439 de 1981, juicio ejecutivo, promovido por don Jesús Clemente Monco, contra la entidad «Cerámica Jiménez, S. A.», domiciliada en Tudela, en cuyos autos se ha acordado con fecha de hoy, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien inmueble que fue embargado a la demandada y que después se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 23 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación que es por el que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; que no se han presentado los títulos de propiedad y ha sido suplida su falta con la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Tudela, que obra unida a los autos, la que podrá ser examinada en este Juzgado por aquellas personas que les interese; que las cargas y gravámenes que pueda haber anteriores al crédito del actor el rematante las acepta y quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

Terrenos en forma trapezoidal, sitos en jurisdicción de Tudela, mon-

te de Camraso, de 10.250 metros cuadrados. Lindante: Norte, lado M. N., de una longitud de 153,70 metros lineales, con terrenos comunales de Camraso, resto de la finca matriz; Sur, lado P. O., de una longitud de 136,50 metros lineales, con propiedad de «Cerámica Jiménez, S. A.»; Este, lado N. O., de una longitud de 71,50 metros lineales, con propiedad comunal y camino, y Oeste, lado M. P., de una longitud de 71,50 metros lineales, con prolongación de camino entre «Cerámica Jiménez, S. A.» y «Tejería Iturralde». Inscripción al tomo 1.482, libro 366, folio 119, finca 20.749. Valorados en treinta y cinco millones ochocientos setenta y cinco mil (35.875.000) pesetas.

Dado en Tudela, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Alfonso Otero Pedrouzo.—El Secretario, firma ilegible.

2873

Juzgado de Distrito de Baztán-Elizondo

EDICTO

Don Joaquín María Olteiza Gamio, Juez de Distrito de Baztán-Elizondo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas señalado con el núm. 3/82, seguidos entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Baztán-Elizondo a cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos que han sido por mí, don Joaquín María Olteiza Gamio, Juez de Distrito de Baztán, que actúa en este Juzgado por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas, seguidos entre las partes de la una como demandante don Juan Bautista Idoate Iribarren, mayor de edad, casado, contable y vecino de Lecároz, debidamente representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Ventura de Olteiza, y de la otra como demandada la «Cía. Mercantil Jostume, S. A.», domiciliada en Elizondo; y... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Domingo Ventura de Olteiza, que actúa en nombre y representación de don Juan Bautista Idoate Iribarren, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta correspondiente a diez meses y declarando por lo tanto resuelto el contrato de arrendamiento del local de comercio a que se refiere el hecho primero de la demanda, ubicado en la calle Santiago, de Elizondo, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada «Cía. Mercantil Jostume, S. A.», a que desaloje y ponga a disposición de la parte actora el local comercial anteriormente referido, e imponiéndole asimismo a dicha demandada las costas del presente juicio y apercibiéndole del lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Olteiza Gamio.—Rubricados. (Sellada).

Fue publicada en el siguiente día hábil de ser dictada.

Y para que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía «Cía. Mercantil Jostume, Sociedad Anónima», en la persona de su representante legal, y su publicación en el «BOLETÍN OFICIAL de Navarra», expido el presente en Baztán-Elizondo a ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Amador Uriz.

2804

REQUISITORIAS

Juzgado de Instrucción de Fraga

EDICTO

Por la presente requisitoria se llama a José Juan Jiménez Jiménez, hijo de Modesto y Asunción, nacido en Lérida el 15 de enero de 1938, casado, tratante, sin domicilio fijo y que ha vivido en Pamplona, calle Errotazar, sin número; en Lérida calle San Carlos, 22, y en San Vicente Castellet (Barcelona), Párroco Juan Oriols, 22, y procesado en sumario 9/1982, por falsedad de documento público y conducción ilegal, actualmente en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y en dicho sumario y bajo apercibimiento de que si así no lo hace le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Fraga, a 11 de junio de 1982.—El Juez, firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible.

2764

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE NAVARRA

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro número 3000-000-181708-2, expedida por esta Caja de Ahorros, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, expedirá esta Institución duplicado de dicha libreta de ahorro, anulando la anterior y quedando esta Caja de Ahorros exenta de toda responsabilidad.

Pamplona, 28 de mayo de 1982.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE PAMPLONA

Habiéndose extraviado las libretas de ahorro o imposiciones a plazo que a continuación se detallan, nºs 3000-002-107047-2, 3012-028-004488-3, 3012-040-061259-3, 3015-002-050898-8, 3015-002-056439-5 y 3015-002-060801-0, extendidos por esta Institución, se advierte al público que de no presentar reclamación alguna en estas oficinas en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se extenderán los duplicados correspondientes, quedando anulados los originales.

Pamplona, 11 de junio de 1982.—Por el Director, firma ilegible.

2803

IMP. DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA
REGENTE: JOSÉ RAMÓN ARTEAGA MARTÍNEZ
Camino de Sarriena, — PAMPLONA